

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°168
02/03/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	62

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

DECRETOS DE

Decreto N° 0320/20

General Pueyrredon, 23/02/2021

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Educación mediante las presentes actuaciones, y

Considerando

Que se requiere la designación de una persona para desempeñarse como Capacitador Programas Especiales.

Que dicha persona accede a las horas mediante la presentación de proyectos evaluados, de acuerdo a

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designase a la agente **SONIA LAURA ZIVANO** (Legajo N° 24.023/3 – CUIL 27-17871762-1) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con OCHO (8) horas semanales (C.F. 14-00-08-13), a partir del 1º de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 0239/21

General Pueyrredon, 04/02/2021

Visto

la ordenanza 24.710, el pedido realizado por el Sr. Intendente Municipal para la utilización de ciertos vehículos secuestrados en causas que tramitan en la Justicia Federal y la resolución dictada por el Señor Juez a cargo del Juzgado Federal N° 3, con asiento en la Ciudad de Mar del Plata, Dr. Santiago Inchausti;

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas.

Que el 12 de marzo de 2020 el Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredon " ante el avance del coronavirus declara la "Emergencia Sanitaria" conforme Ordenanza N° 24.710.

Que la evolución de la situación epidemiológica exigió que se adopten medidas rápidas, eficaces y eficientes, que preserven las cuestiones de sanidad de la población del partido de General Pueyrredon.

Que el 20 de marzo de 2020 a fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el decreto N° DECNU-2020-297-APN-PTE y que luego fuera prorrogado por los decretos N° DECNU-2020-325-APN-PTE y DECNU-2020-355-APN-PTE. –

Que el Intendente Municipal se dirigió al Señor Juez a cargo del Juzgado Federal N° 3, con asiento en la Ciudad de Mar del Plata, Dr. Santiago Inchausti, expresándole la imperiosa necesidad del Municipio de General Pueyrredon de contar con vehículos que permitan a los agentes de la misma, principalmente los que se encuentran afectados a servicios de salud, desarrollo social, seguridad y servicios esenciales, de trasladarse y poder trasladar artículos de necesidad tanto a las instituciones de salud, como a la población que así lo requiera.

Que, asimismo, en la citada nota se solicitó que ponga a disposición del Municipio de General Pueyrredon, de manera excepcional, los vehículos que estuviesen secuestrados provenientes de delitos federales como el narcotráfico y que sean funcionales a las tareas urgentes descriptas.

Que el Sr. Secretario de Gobierno eleva al Señor Juez a cargo del Juzgado Federal N° 3 la nomina de vehículos aptos para las tareas indicadas y que fueran inspeccionados por el equipo de mecánicos del Municipio de General Pueyrredon y de la Policía Federal Argentina, estos últimos son los que custodian el predio donde se encontraban los mismos.

Que el Señor Juez a cargo del Juzgado Federal N° 3, con asiento en la Ciudad de Mar del Plata, Dr. Santiago Inchausti dispuso, previo dictamen favorable del Señor Fiscal de la causa Dr. Daniel Adler, efectivizar la entrega provisoria de los vehículos secuestrados en la causa N° FMP 32006228/2013 "MARISCAL EDUARDO Y OTROS" en calidad de depositario judicial a la Municipalidad de General Pueyrredon, representada por el Sr. Intendente, facultándolo a sustituir dicha calidad en quien designe.

Que en la resolución precedentemente identificada se fijaron los límites para el uso de los vehículos entregados siendo que los mismos deberán ser entregados a los agentes municipales afectados a los servicios de salud, desarrollo social, seguridad y/u otros servicios esenciales, debiendo ser utilizados dentro del territorio nacional y el costos de conservación y mantenimiento como así también el pago del seguro con cláusula de todo riesgo a favor de la CSJN y las patentes estarán a cargo del Municipio de General Pueyrredon.

Que atento el cambio de quien estuviera a cargo de la Secretaria de Seguridad y una redistribución de algunos vehículos, resulta necesario la modificación del decreto 657/2020.

Por ello; y en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modificase el artículo 1º del decreto 657/2020, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º.- Designase depositario judicial al Sr. Secretario de Seguridad, Horacio Jose Garcia, DNI 14.927.627, de los rodados identificados en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto”

ARTÍCULO 2º.- Modificase el Anexo I del Decreto 657, suprimiendo el Ítem correspondiente al vehículo Modelo Toyota Versión Hilux L/16 2.8 DC 4x2 Año 2016 Dominio a declarar, Numero de Chasis 8AJGA8DDXG0541427, Numero de Motor 0101966.

ARTICULO 3º.- Modificase el Anexo III del Decreto 657, incorporando un Ítem correspondiente al vehículo Modelo Toyota Versión Hilux L/16 2.8 DC 4x2 Año 2016 Dominio a declarar, Numero de Chasis 8AJGA8DDXG0541427, Numero de Motor 0101966.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Seguridad y la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese.

GARCÍA

HOURQUEBIÉ

MONTENEGRO

Decreto N° 0264/21

General Pueyrredon, 17/02/2021

Visto

la renuncia presentada por el agente Guillermo Alberto Aguirre, Legajo N° 13.130/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional informa que el agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Que en razón de computar el nombrado más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72º, Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de marzo de 2021, la renuncia presentada por el agente **GUILLERMO ALBERTO AGUIRRE** (Legajo N° 13.130/1 - CUIL 20-13763971-9) como MAYORDOMO (C.F. 7-17-70-04 – 48 hs. semanales - N° de Orden 1497), en la División Residencia Asistida “Eva Perón” (U.E. 12-03-3-1-2-04), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de marzo de 2021, de la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 95.301,88), a valores vigentes al mes de marzo de 2021, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y sus modificatorias Ley 13.547 y Ley 15.243.

ARTÍCULO 3º.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 4º.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 5º.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 6º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00- Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 5º a: Fin/Fun. 3-2-0 – Programático 31-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 12-03-3-1-2-04- Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER. 9.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la

Decreto N° 0266/21

General Pueyrredon, 17/02/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas, la Secretaría de Salud ante la situación sanitaria actual, debido al brote del nuevo coronavirus como una pandemia, declarada a nivel mundial, y ante la necesidad de incorporar choferes de ambulancia para el Sistema de Emergencias y Guardias, siendo que además en el mes de diciembre se implementó en el Centro de Salud N° 1 el servicio de cobertura móvil de emergencia en la vía pública - código rojo, solicita la designación del señor Jesús David Avila - CUIL 20-34313338-4, como Personal de Servicio Inicial, con 36 hs semanales, dependiente de la División Coordinación SAME, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la planta de Personal Temporaria de la Administración Central, convirtiendo el cargo N° de Orden 12003.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 7 de enero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
12003	7-01-70-01	7-01-66-01	Personal de

Servicio Inicial

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, al señor **JESUS DAVID AVILA** (Legajo N° 35.578/1 – CUIL. 20-34313338-4), como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-66-01– 36 hs. semanales – N° de Orden 12003), con dependencia de la División Coordinación SAME (U.E. 11-00-1-0-0-01), trasladándose para tal fin el cargo de la (U.E. 11-01-0-0-0-00), para cumplir funciones de chofer en horario matutino, vespertino y/o nocturno de lunes a domingos; por las características de las funciones y en caso de que el servicio lo requiera, el agente tendrá distribuido en una modalidad horaria de 12 x 48 horas. **Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria el agente estará sujeto a disponibilidad de la Secretaría de Salud.**

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Prog. 55-00-00- Fin. y Fun. 3-1-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0271/21

General Pueyrredon, 17/02/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas, la Secretaría de Salud ante la situación sanitaria actual, debido al brote del nuevo coronavirus como una pandemia, declarada a nivel mundial, y ante la necesidad de incorporar choferes de ambulancia para el Sistema de Emergencias y Guardias, siendo que además en el mes de diciembre se implementó en el Centro de Salud N° 1 el servicio de cobertura móvil de emergencia en la vía pública - código rojo, solicita la designación del señor Fernando Galarza – CUIL 20-36383318-8, como Personal de Servicio Inicial, con 36 hs semanales, dependiente de la División Coordinación SAME, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la planta de Personal Temporaría de la Administración Central, dando de

alta el cargo N° de Orden 12237.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 20 de enero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

-
U.E. 11-00-1-0-0-01- INSTITUCIONAL 1-1-1-01-08-000 - Prog. 55-00-00 - Fin y Fun. 3-1-0- UER 8 - DIVISIÓN COORDINACIÓN SAME.

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>	-
12237	7-01-66-01	Personal de Servicio Inicial	6	

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, al señor **FERNANDO GALARZA** (Legajo N° 35.581/1 - CUIL 20-36383318-8), como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-66-01- 36 hs. semanales - N° de Orden 12237), con dependencia de la División Coordinación SAME (U.E. 11-00-1-0-0-01), para cumplir funciones de chofer en horario matutino, vespertino y/o nocturno de lunes a domingos; por las características de las funciones y en caso de que el servicio lo requiera, el agente tendrá distribuido en una modalidad horaria de 12 x 48 horas. **Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria el agente estará sujeto a disponibilidad de la Secretaría de Salud.**

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 55-00-00- Fin. y Fun. 3-1-0 - UER. 8 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 0272/21

Visto

la renuncia presentada por la agente Gladys Mabel Gil, Legajo N° 11.041/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

•
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente **GLADYS MABEL GIL** (Legajo N° 11.041/1 - CUIL 27-11839976-0) como JEFE DE DEPARTAMENTO (C.F. 1-31-00-01 - N° de Orden 3964), en la Dirección de Protección de Derechos de la Niñez (U.E. 12-03-1-2-0-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 1° de marzo de 2021, de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 148.845,92), a valores vigentes al mes de marzo de 2021, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y sus modificatorias Ley 13.547 y Ley 15.243.

ARTÍCULO 3°.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 4°.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 5°.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 6°.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 5º a: Fin/Fun. 3-2-0 – Programático 30-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 12-03-1-2-0-00– Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER. 9.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

I.G

HOURQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 0279/21

General Pueyrredon, 17/02/2021

Visto

la renuncia presentada por la agente Graciela María Miyawaki, Legajo N° 16.576/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72º, Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente **GRACIELA MARÍA MIYAWAKI** (Legajo N° 16.576/1 - CUIL 27-14319036-1) como JEFE DE DEPARTAMENTO (C.F. 1-31-00-01 – N° de Orden 880), en el Departamento Gestión Social Territorial (U.E. 12-05-1-1-2-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de marzo de 2021, de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 146.848.47), a valores vigentes al mes de marzo de 2021, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y sus modificatorias Ley 13.547 y Ley 15.243.

ARTÍCULO 3º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 4º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 5º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 6º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00- Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 5º a: Fin/Fun. 3-2-0 – Programático 29-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 12-05-1-1-2-00- Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER. 9.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la

Decreto N° 0282/21

General Pueyrredon, 17/02/2021

Visto

el informe del Ente Municipal de Turismo relacionado con el traslado de la agente Panunzio, Florencia Idalis Leg. N° 28636, y

Considerando

Que la agente Panunzio cumple funciones en el Departamento Asistencia al Turista en el cargo de Auxiliar de Informes Turismo y como tal percibe la bonificación por Franco Fijo y/o rotativo.

Que la Jefatura de Prensa del mencionado ente, solicita el traslado de la agente Panunzio, a raíz del incremento de tareas de la dependencia.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º .- Trasládase a partir de su notificación a la agente **PANUNZIO, FLORENCIA IDALIS** (Legajo N° 28636 **AUXILIAR DE INFORMES TURISMO**, 40 horas semanales, C.F. 4-06-67-02 N° de Orden 77), del Departamento Asistencia al Turista, al Departamento de Prensa del EMTUR, dándosele por finalizada la Bonificación por Franco Fijo/Rotativo, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º .- El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º .- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del EMTUR.

SCREMIN BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0283/21

Visto

el Decreto N° 1898/20, y

Considerando

Que en la fecha se detectó, que en el acto administrativo mencionado, se consignó de manera errónea el número del código funcional de la agente CAMGROS, SAMANTA LORENA, Legajo N° 27420.

Que procede efectuar la modificación, en el número consignado en dicho acto administrativo.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1° .- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 1898/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- *Encomiéndase, a la agente **Samanta Lorena Camgrós** (Legajo N° 27420 - Técnico III - C.F. 4-14-00-03), las funciones inherentes al cargo de Tesorero en el Ente Municipal de Turismo, según lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad, desde el 9 y hasta el 18 de diciembre de 2020 inclusive, en reemplazo de su titular **Lic. Ana Carolina Carpineto** (Legajo N° 21020), en mérito a lo expresado en el exordio.*

ARTÍCULO 2° .- El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3° .- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

SCREMIN BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0289/21

General Pueyrredon, 18/02/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 15/20 Segundo Llamado para la ejecución de la obra pública "Obra nueva Jardín de Infantes Municipal N° 9"; y

Considerando

Que por Decreto 1906/20 se aprobó el primer llamado de la Licitación Pública N° 15/20 y se dispuso convocar un Segundo Llamado para la misma, con recepción y apertura de propuestas para el día 06 de Enero de 2021 a las 11:00 hs.

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Pública en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante a fojas 227/233 inclusive.

Que se dio cumplimiento al principio de publicidad, conforme lo establecido en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Ley 15.022 (prorrogado por Decreto Provincial N° 270/19), con las publicaciones en la página Web Oficial de Municipio, en el diario "La Capital" de la ciudad de Mar del Plata, según constancias de fs.224/226.

Que conforme al Acta de Apertura de sobres obrante a fs. 235 se efectuó la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas, correspondientes a las firmas PASALTO MATERIALES S.R.L. y CIAGESER S.A.

Que a fs. 603 la Comisión Permanente Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación realizó el estudio de los sobres N°1 se puede informar que analizadas las propuestas de ambas empresas son válidas y se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- Por lo expuesto se procede al estudio económico de las ofertas presentadas por las empresas:

- PASALTO MATERIALES S.R.L.

Oferta Básica..... \$ 49.700.574,37 (+20,03%)

Oferta Alternativa (A Financiero del 15%).... \$ 49.601.173,22 (+19,79%).

- CIAGESER S.A.

Oferta Básica.....\$ 49.275.145,37 (+19%).

Oferta Alternativa (A. Financiero del 15%).... \$ 49.176.595,08 (+18,76%)

Por lo tanto la propuesta válida mas baja es la de la empresa CIAGESER S.A. con una oferta Básica con un monto de pesos CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$49.275.145,37) y una Oferta Alternativa por un Anticipo Financiero del 15%, de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHO CENTAVOS (\$ 49.176.595,08), resultando ser un 19% y 18,76% respectivamente por sobre del Presupuesto Oficial.

Que la Comisión Permanente Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación informa a fs. 603 vta. que el Presupuesto Oficial fue realizado al mes de Febrero de 2020 y que, actualizado al último mes publicado por INDEC (ICC Nivel General), Noviembre 2020, éste quedaría en PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTIUNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 51.677.021,76).

Que a fojas 604 La Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano considera conveniente adjudicar a la firma CIAGESER S.A. en su Oferta Básica de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$49.275.145,37).

Que a fojas 610 interviene la Contaduría Municipal y realiza control de legalidad de su competencia respecto del proyecto de Acto Administrativo.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Segundo Llamado a Licitación Pública N° 15/20 para la obra "Obra nueva Jardín de Infantes Municipal N° 9", cuya apertura de sobres se efectuó el día 06 de Enero de 2021 a las 11:10 horas.

ARTICULO 2º.- - Decláranse válidas la propuestas presentadas por las firmas PASALTO MATERIALES S.R.L. y CIAGESER S.A.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicase por menor precio a la firma CIAGESER S.A., por su Oferta Básica de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$49.275.145,37).

ARTÍCULO 4º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Construcción de bienes de dominio privado" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.9.1	80.53.004	2	1	0	133	1-1-1-01-24-00027	\$49.275.145,37

ARTÍCULO 5º.- Fíjase el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$2.463.757,26) conforme las previsiones del Artículo 21.3 del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Legales Particulares, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 26 del mismo plexo normativo.

ARTÍCULO 6º.- Autorízase la devolución de las garantías de ofertas, una vez constituida la garantía de cumplimiento de contrato por parte de la firma adjudicataria, a las firmas PASALTO MATERIALES S.R.L. y CIAGESER S.A.

ARTÍCULO 7º.- Autorízase la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5º de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 21.5º del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Obras y Planeamiento Urbano y el Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio y para las notificaciones y

demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

GONZALEZ BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0290/21

General Pueyrredon, 18/02/2021

Visto

el Decreto N° 1929/20, y

Considerando

Que en el mismo se dictó con fecha 4/12/20, el reencasillamiento de varios agentes dependientes del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

Que por un error Administrativo involuntario el agente VERON, ARIEL HERNAN – Legajo N° 31720/1 dependiente del Departamento Espacios Verdes no fue incluido en los reencasillamientos del mes de Diciembre/20 por haber sido agregado en la Acta N° 11 de la Administración Central.-

Que por lo expuesto y considerando que el Artículo 115° Ordenanza General 267 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho, corresponde rectificar el Anexo I del Decreto N° 1929/20.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Anexo I que forma parte integrante del Decreto N° 1929/2020, incorporando al agente VERON, ARIEL HERNAN – Legajo N° 31720/1 - Cargo Baja: OBRERO INICIAL - Código Funcional Baja: 6-01-70-01 - Cargo Alta: MEDIO OFICIAL – Código Funcional Alta: 6-07-70-01 – N° de Orden: S 1045 – Dependencia: Departamento Espacios Verdes.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor SECRETARIO DE GOBIERNO y el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Mfg.-

DI.-

BONIFATTI

D`ANDREA

MONTENEGRO

Decreto N° 0294/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 19/02/2021

Desígnanse, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, a las personas que seguidamente se detallan, como **TECNICO INICIAL** (C.F. 4-02-67-01 – 40 hs semanales), en el N° de Orden que para cada uno se indica, con dependencia de la División Hogar de Tránsito para Mujeres Víctimas de la Violencia Domestica “Dra. Gloria Galé” (U.E. 12-03-5-1-1-01), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

- **VALERIA SOLEDAD GURRIERI** – Legajo N° 35.584/1 – CUIL 27-37010807-8 – N° de Orden 12245.
- **SANDRA VANESA FUSI** – Legajo N° 35.583/1 – CUIL 27-25816699-5 – N° de Orden 12246.

Decreto N° 0298/21

General Pueyrredon, 19/02/2021

Visto

el Decreto N° 2090/2020, y

Considerando

Que mediante el mencionado acto administrativo se efectuó la reducción horaria del agente Leandro Damián Sousa, a partir de la fecha de su notificación.

Que por nota de fecha 9 de febrero de 2021, la Secretaría de Salud informa que dicha reducción horaria se había requerido a partir del 1º de diciembre de 2020, por lo que corresponde dejar establecida la fecha correcta.

Que por lo expuesto es necesario efectuar la modificación correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Sustituir, el Artículo 2º del Decreto N° 2090/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- Redúcese, a partir del 1º de diciembre de 2020, al agente **LEANDRO DAMIAN SOUSA** - Legajo N° 29.473/1 - CUIL. 23-28102138-9, dependiente de la Dirección General del Centro de Especialidades Medicas Ambulatorias - CEMA (U.E. 11-01-3-0-0-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: MEDICO I – C.F. 2-17-64-05 – 24 horas semanales - N° de Orden 6549.

A : MEDICO I – C.F. 2-17-63-05 – 18 horas semanales – N° de Orden 6549, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.”

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Elg.

BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 0301/21

General Pueyrredon, 19/02/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 21/20 para la “Contratación del servicio de limpieza con destino varias dependencias municipales”; y

Considerando

Que a fojas 63/66 obran la Solicitudes de Pedido N° 114/21, 115/21, 116/21 y 117/21 con el objeto de autos y sus correspondientes Solicitudes de Gasto aprobadas (fojas 123/130).

Que en virtud del presupuesto establecido en la solicitud de pedido y lo prescripto por el artículo 151º de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que las dependencias administrativas y técnicas competentes han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que reglamentará el presente llamado y obra glosado en autos.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 21/20 para la “Contratación del servicio de limpieza con destino a varias dependencias municipales”, con un presupuesto oficial de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS (\$119.891.076,00), cuya apertura se realizará el día 16 DE MARZO a las 11:00 horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 131/168 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

AVCH/cfg

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0303/21

General Pueyrredon, 19/02/2021

Visto

que la agente TOSO, SONIA ESTER - Legajo N° 31530/1 dependiente del Departamento Control de Plagas y Vectores de la Dirección de Gestión Ambiental del Ente Municipal de Servicios Urbanos solicita el cambio de grupo ocupacional de Administrativo a Técnico, y

Considerando

Que la mencionada agente revista en el cargo SECRETARIO ADMINISTRATIVO (C.F. 5-10-66-01) - módulo 36 horas semanales y solicita la reconversión del cargo a TECNICO II (C.F. 4-10-66-01) - módulo 36 horas semanales.-

Que dicho pedido se fundamenta en virtud de las tareas asignadas en los programas de prevención y en la recolección de diversos ejemplares para su posterior análisis, para lo cual se hace necesario regularizar la situación de la agente TOSO, SONIA ESTER - Legajo N° 31530/1.-

Que a fs. 3 el Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos otorga V° B° a lo solicitado.-

Que la Contaduría del Ente otorga factibilidad presupuestaria y N° de Orden a fs. 5.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja, a partir de la fecha de su notificación, a la agente TOSO, SONIA ESTER - Legajo N° 31530/1 en el Cargo SECRETARIO ADMINISTRATIVO (C.F. 5-10-66-01) - módulo 36 hs. semanales - N° de Orden S 0999, dependiente del Departamento Control de Plagas y Vectores de la Dirección de Gestión Ambiental del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 2°.- Dáse de alta a partir de la fecha de su notificación, a la agente TOSO, SONIA ESTER - Legajo N° 31530/1 en el Cargo TECNICO II (C.F. 04-10-66-01) - módulo 36 hs. semanales - N° de Orden S 0999, dependiente del Departamento Control de Plagas y Vectores de la Dirección de Gestión Ambiental del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 3°.- Manténgase, al agente dado de alta en el artículo 2° del presente Decreto, la Bonificación y el Fondo compensador que venía percibiendo hasta la fecha.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL de SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

Mfg/

DI/

D´ANDREA

BONFIATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0304/21

Publicado en versión extractada

Desígnase, a partir del 19 de febrero de 2021, a la señorita **LILIANA ELIZABETH PICCOLO**

Decreto N° 0306/21

General Pueyrredon, 22/02/2021

Visto

a renuncia presentada por la agente Sandra Elizabeth Levis, Legajo N° 17.929/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que la agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 20 de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente **SANDRA ELIZABETH LEVIS** (Legajo N° 17.929/1 - CUIL 27-18312263-6) al cargo de TECNICO LABORATORISTA III (C.F. 4-20-66-03 - 36 hs. semanales - N° de Orden 1161), dependiente de la División Atención de la Mujer (U.E. 11-01-0-0-0-03), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 3-1-0 - Programático 27-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 7 - P. Sp. 1 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 11-01-0-0-0-03 - Institucional 1-1-1-01-08-000 - UER. 8.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

I.G

BERNABEI MONTENEGRO

Visto

el Expediente N° 1841-5-2010 Cpo. 1 mediante el cual el Sr. Montiel, Hernán Santiago, interpone a fs. 14 a 22 y 29 a 31 reclamación relacionada con el estado ocupacional y situación dominial de inmuebles sitios en el Barrio Colinas Verdes de esta localidad, y

Considerando

Que conforme surge de la petición de referencia, interpuesta por el Sr. Hernán Santiago Montiel y según consta en la Escritura adjunta, le fueron cedidos y transferidas al mismo acciones, derechos y créditos respecto de los lotes denunciados.

Que no surge de dicho instrumento notarial la cesión de acción judicial alguna iniciada en pos de obtener la pretensión posesoria de dichos lotes, como así tampoco ningún elemento de prueba que permita acreditar acciones posesorias anteriores a la realización de la Escritura en cuestión.

Que a todo evento, aún probadas tales acciones, carecerían per se –al menos en esta sede administrativa- para obtener debido sustento jurídico y así avalar las pretensiones del aquí peticionante.

Que en relación a los lotes cedidos al presentante, obra a fs.13 informe del Banco Municipal de Tierras, del cual surge que los mismos constituyen inmuebles de dominio municipal, conforme lo establece el art. 2 de la ley 9533/80, encontrándose inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

Que respecto a los caracteres jurídicos del dominio público son los que confirman dicho régimen especial.

Que los caracteres jurídicos del dominio público son los que configuran dicho régimen especial y estos son: Inalienabilidad: Tal carácter surge, en primer lugar, del art. 237 del Código Civil y Comercial, en cuanto dispone.- Determinación y caracteres de las cosas del Estado. Uso y goce. Los bienes públicos del Estado son inenajenables, inembargables e imprescriptibles. Las personas tienen su uso y goce, sujeto a las disposiciones generales y locales. La Constitución Nacional, la legislación federal y el derecho público local determinan el carácter nacional, provincial o municipal de los bienes enumerados en los artículos 235 y 236 de dicho plexo normativo e Imprescriptibilidad: Constituye un instrumento frente a las eventuales usurpaciones de los particulares que con el transcurso del tiempo terminarían por imponerse. Este principio tiene por objeto conservar el dominio público en su integridad. Se trata que el dominio público quede y sea en todo momento y en todas partes dedicado al uso directo o indirecto de la comunidad.

Que por todo lo expuesto, la Dirección de Dictámenes considera que, más allá de la documentación aportada por el peticionante, su pretensión de poseer los lotes a título de dueño debe ser rechazada, atento al carácter jurídico de los lotes, bienes del dominio fiscal municipal.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Desestímase la reclamación interpuesta por el Sr. Montiel, Hernán Santiago, interpuesta a fs. 14 a 22 y 29 a 31 relacionada con el estado ocupacional y situación dominial de inmuebles sitios en el Barrio Colinas Verdes de esta localidad, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para los demás efectos intervenga la Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0310/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 22/02/2021

Desígnase, a partir de la fecha de su notificación, a la señora **MARÍA GRACIA MORALES** (Legajo N° 35.592/1 – CUIL 23-30312557-4), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como PSQUIATRA I (C.F. 2-17-67-23 – 40 hs. semanales – N° de Orden 20649), con dependencia del Departamento Medicina del Trabajo (U.E. 02-18-2-1-6-00).

Decreto N° 0312/21

General Pueyrredon, 23/02/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita el alta del agente Lucas Luis Arregui – Legajo N° 31.462/1 -, en el cargo de Oficial Cuarto – Tribunal de Faltas, dependiente del Tribunal Municipal de Faltas “Juzgado N° 5”, dándosele de baja del cargo de Inspector General II, en la División Administrativa Habilitaciones y Permisos Batán.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario efectuar distintas modificaciones en la Planta de Personal Permanente de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 19 de febrero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

U.E. 02-04-0-0-0-01 - Institucional 1-1-1-01-03-000 - Prog. 40-03-00 - Fin y Func. 1-3-0 - UER 3 - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA HABILITACIONES Y PERMISOS BATÁN.

<u>N° de O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>
7578	15-10-74-01	Inspector General II

ARTÍCULO 2°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

U.E. 02-22-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 - Prog. 01-05-00 - Fin y Func. 1-3-0 - UER 3 - TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS "JUZGADO N° 5".

<u>N° de O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
20650	5-10-74-03	Oficial Cuarto – Tribunal de Faltas

ARTÍCULO 3°.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, al agente **LUCAS LUIS ARREGUI** - Legajo N° 31.462/1 - CUIL 20-31734034-7), como OFICIAL CUARTO – TRIBUNAL DE FALTAS (C.F. 5-10-74-03 - N° de Orden 20650), en el Tribunal Municipal de Faltas "Juzgado N° 5" (U.E. 02-22-0-0-0-00), **dándosele de baja** del cargo de Inspector General II (C.F. 15-10-74-01 - N° de Orden 7578 - U.E. 02-04-0-0-0-01), **manteniéndose** el pago del Fondo Compensador,

dándosele por finalizado el pago de la Bonificación por Tarea Riesgosa que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, al agente mencionado mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Remunerativa** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Prog. 01-05-00 - Fin. y Func. 1-3-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 - P.Sp. 5.

Para Art. 4º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 8.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0313/21

General Pueyrredon, 23/02/2021

Visto

que mediante el artículo 1º del Decreto N° 0087/21 se aceptó la renuncia por jubilación a la agente Graciela Crespo - Legajo N° 18.908, y

Considerando

Que la Secretaria de Educación solicita rectificar el acto administrativo anteriormente mencionado, dejando establecido que la agente Crespo también renuncia al cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial - C.F. 9-21-99-01, correspondiente al dígito 67.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase, el artículo 1º del Decreto N° 0087/21 dejando expresamente establecido que la renuncia por jubilación de la agente **GRACIELA CRESPO** (Legajo N° 18.908) es en los dígitos 64 y **67**, y no como se consignó en el

mencionado acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACION.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por intermedio de la Dirección de Personal.

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 0314/21

General Pueyrredon, 23/02/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, se solicita el alta de la agente Ana Verónica Glock, en la Escuela N° 1 "Int. Alfredo Dessein".

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse de alta a la agente **ANA VERONICA GLOCK** (Legajo N° 29.390/53 – CUIL 23-29359018-4) como DIRECTOR DE 1RA. ESCUELA PRIMARIA de 15 a 19 secciones (C.F. 9-16-99-01) N° de Orden 712, con carácter Interino, a partir del 8 de febrero de 2021 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela N° 1 "Int. Alfredo Dessein" (U.E. 08-00-0-2-2-01), **reteniendo** la agente el cargo de Vicedirector de 1ra. Escuela Primaria (15 a 19 secciones) (C.F. 9-14-99-01 – Legajo N° 29.390/52 – N° de Orden 714 - U.E. 08-00-0-2-2-01).

ARTÍCULO 2º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 2º: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 10 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 5 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 0315/21

General Pueyrredon, 23/02/2021

Visto

la renuncia presentada por la agente Fabiola Sandra Moretti, Legajo N° 19.045/51, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que la agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72º, Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 28 de febrero de 2021, la renuncia presentada por la agente **FABIOLA SANDRA MORETTI** (Legajo N° 19.045/51 - CUIL 27-16623624-5) al cargo de OREINTADOR EDUCACIONAL (C.F. 9-31-99-06 – N° de Orden 3737), dependiente de la Escuela N° 12 “Participación y Solidaridad” (U.E. 08-00-0-2-2-12), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 25-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-2-12 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 0316/21

General Pueyrredon, 23/02/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación solicita, a fin de reforzar el plantel de personal, la designación de varias personas, como Personal de Servicio Inicial con 35 hs. semanales, dependiente de la mencionada Secretaria, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta diversos cargos.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 18 de febrero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir de la fecha:

-

U.E. 08-00-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Func. 3-4-1 - UER 10 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Meses: 5

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
12250 al 12254	7-01-00-01	Personal de Servicio Inicial

ARTÍCULO 2º.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, a las personas que seguidamente se detallan, como **PERSONAL DE SERVICIO INICIAL** (C.F. 7-01-00-01- 35 hs. semanales), en el número de Orden que para cada uno se indica, con dependencia de la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

- **LUCIA ELIZABETH QUIROGA** – Legajo Nº 35.591/1 – CUIL 27-42156926-1 – Nº de Orden 12250.
- **SILVIA ALEJANDRA GONZALEZ** – Legajo Nº 35.590/1 – CUIL 27-21760470-8 – Nº de Orden 12251.
- **DEBORA ROSALIA ROLDAN** – Legajo Nº 35.588/1 – CUIL 27-38292791-0 – Nº de Orden 12252.
- **PABLO MATIAS RUIZ** – Legajo Nº 35.589/1 – CUIL 20-35410634-6 – Nº de Orden 12253.
- **VICTORIA SILVIA REY** – Legajo Nº 35.587/1 – CUIL 23-22522017-4 – Nº de Orden 12254.

ARTICULO 3º.- Déjase constancia que la modalidad horaria de los agentes designados mediante el presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñe pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-06-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Fun. 3-4-1 – UER. 10 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE EDUCACION y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

PUGLISI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0317/21

General Pueyrredon, 23/02/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita el alta de la agente Claudia Inés Rodríguez – Legajo N° 17.742/1 -, en el cargo de Jefe de División en la Dirección de Proyectos y Hábitat, dándosele de baja del mismo cargo en la División Arquitectura Escolar.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario efectuar distintas modificaciones en la Planta de Personal Permanente de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 17 de febrero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

U.E. 03-01-3-0-5-00 - Institucional 1-1-1-01-24-000 – Prog. 45-00-00 – Fin y Func. 3-9-1 - UER 27 – DEPARTAMENTO DESPACHO TECNICO DE OBRAS PRIVADAS.

<u>N° de O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>
920	1-31-00-01	Jefe de Departamento

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

U.E. 03-00-0-8-0-00 - Institucional 1-1-1-01-24-000 - Prog. 46-00-00 - Fin y Func. 3-9-1 - UER 27 - DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y HÁBITAT.

<u>Nº de O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
20648	1-30-00-01	Jefe de División

ARTÍCULO 3º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **CLAUDIA INES RODRIGUEZ** - Legajo N° 17.742/1 - CUIL 27-14689724-5), como JEFE DE DIVISIÓN (C.F. 1-30-00-01 - N° de Orden 20648), en la Dirección de Proyectos y Hábitat (U.E. 03-00-0-8-0-00), **dándosele de baja** del cargo de Jefe de División (C.F. 1-30-00-01 - N° de Orden 3020 - U.E. 08-02-3-0-0-01), **manteniéndose** el pago de la Bonificación que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-24-000 - Prog. 46-00-00 - Fin. y Func. 3-9-1 - UER. 27 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 2.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE EDUCACION y de OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

PUGLISI

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto N° 0318/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 23/02/2021

Dejase expresamente establecido que el modulo horario correcto del agente **RICARDO EUSEBIO RODRIGUEZ** (Legajo N° 30.609/1 - CUIL 20-22313210-4) como Conductor II es **48 hs. semanales** (C.F. 6-07-70-02) dependiente de la División Servicios Centrales (U.E. 11-01-3-0-0-02), y no como se mencionó en el Anexo II Artículo 2º del Decreto N° 1886/2020.

Dejase expresamente establecido que el modulo horario correcto del agente **MARTIN URRIBARRI** (Legajo N° 31.162/1 - CUIL 20-16729553-4) como Técnico Especializado II es **40 hs. semanales** (C.F. 4-11-67-01) dependiente de la Dirección General de Transporte (U.E. 02-17-4-0-0-00), y no como se mencionó en el Anexo II Artículo 2º del Decreto N°

Decreto N° 0319/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 23/02/2021

Otórgase, a partir del 1° de enero de 2021, a los agentes que seguidamente se detallan, dependientes de la Secretaría de Seguridad (U.E. 17-09-5-0-0-00) la Bonificación Remunerativa equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

34207/1	ZAPATA DE TOFFOLI MAGALY NOELIA	TECNICO INICIAL	04-02-00-01
34241/1	KENNY ROMINA ELIZABETH	TECNICO INICIAL	04-02-74-01
34360/1	ROCCO DANIELA	TECNICO INICIAL	04-02-00-01
34364/1	FALCONNAT VERONICA ALEJANDRA	TECNICO INICIAL	04-02-00-01
34365/1	MACHADO SANTANA OSCAR DUMAS	TECNICO INICIAL	04-02-00-01
34366/1	FERNANDEZ CAROLINA	TECNICO INICIAL	04-02-00-01
34367/1	VIDAL IBARRA AGUSTIN	TECNICO INICIAL	04-02-00-01
34368/1	GARCIA ERIKA DAIANA	TECNICO INICIAL	04-02-00-01
34369/1	ALMIRON LUA MIA	TECNICO INICIAL	04-02-00-01
34371/1	LAVILLA AGUSTINA LUCIA	TECNICO INICIAL	04-02-00-01
34380/1	BIGLIETTI GONZALO DAVID	TECNICO INICIAL	04-02-00-01

Visto

el presente actuado por el que tramita la contratación del suministro de combustible líquido para vehículos y maquinaria de varias dependencias municipales, y

Considerando

Que a fojas 2 obra Solicitud de Pedido 133/21.

Que la contratación a realizar corresponde al suministro de combustible de la marca nacional YPF (de la empresa YPF S.A. con participación estatal mayoritaria).

Que respecto de los precios de las variantes de combustible, el mismo es independiente del surtidor de la estación de servicio. La tarifa es de un valor determinado que se publica en la extranet que se asigna al usuario y se comunica a éste ante cada cambio. En el marco de los beneficios que ofrece el servicio de YPF en Ruta, la tarifa es usualmente diferencial con un descuento por debajo del surtidor. Las demás condiciones de la modalidad "YPF EN RUTA" quedan establecidas en el convenio obrante a fs. 5/10.

Que la autoridad adjudicante entiende que la presente contratación encuadra en los términos del artículo 156° inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y responde oportunamente al cumplimiento de la finalidad perseguida, en el marco de los principios de razonabilidad para atender los fines públicos y económicos del Municipio, oportunidad, eficacia y eficiencia postulados por el artículo 100° del Dto. 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 25 ejerciendo el control de legalidad de su competencia y efectuando el correspondiente registro preventivo del gasto.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Contrátese en los términos del artículo 156° inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (compras a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria) el suministro de combustible líquido para el abastecimiento de vehículos y maquinarias de varias dependencias municipales, al precio publicado en la extranet asignada a la Municipalidad, con pago de facturación a quince (15) días por consumo mensual, a la firma Y.P.F. S.A. hasta el importe total autorizado de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000). Las condiciones de prestación del servicio se corresponden con la modalidad "YPF EN RUTA".

ARTICULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Combustibles y lubricantes" del presupuesto de gastos de 2021, conforme se detalla:

FIN/FUN PROG. INC. P. P. P. p P. Sp F. Fin INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1-3-0 01.07.00 2 5 6 0 110 1-1-1-01-05-000 5 \$18.000.000

ARTICULO 3°.- Los vehículos habilitados para realizar cargas de combustible serán todos aquellos que componen la flota de vehículos y maquinarias registrados por la División Registro Patrimonial, dependiente de la Contaduría Municipal, y todos aquellos con los que el Municipio tenga obligación por convenios existentes.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría Municipal.

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 0329/21

General Pueyrredon, 24/02/2021

Visto

Acta de fecha 25 de septiembre de 2020, cuya copia obra a fs.2, de Expediente del EMDER N° 204/2020 – Cpo.1, celebrada entre la Municipalidad de Gral. Pueyrredon, representada por el señor Secretario de Gobierno, Santiago Bonifatti, y el Sindicato de Trabajadores Municipales, representado por el señor Secretario General Antonio José Gilardi y el Secretario Adjunto Daniel Alberto Zacarías, y

Considerando

Que en el Apartado 2) de la mencionada Acta se acuerda “Efectivizar los reencasillamientos que fueran tratados y aprobados hasta la fecha por parte de la Junta de Ascensos y Calificaciones conformada por Decreto N° 423/17; acorde al siguiente cronograma...”; en tanto su inciso 3° reza “2.3 Febrero 2021 – agentes comprendidos en el Acta N° 15 y hasta el Acta N° 17, inclusive.-”.

Que la JUNTA DE ASCENSOS Y CALIFICACIONES mediante Actas N° 16 y 17, de fecha 3 y 8 de mayo de 2019, respectivamente, obrantes de fs. 38 a 44 de las referidas actuaciones, da curso favorable a la modificación escalafonaria de varios agentes del EMDER.

Que a fs. 48 y fs. 49 la Contaduría del EMDER otorga factibilidad sobre la base de las previsiones contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

Por ello y, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dase de alta a partir del 1º de febrero de 2021, a la agente **GILDA MURACA**, Legajo N° 32332, en el cargo de **Secretario Administrativo** con 40 hs semanales – C.F 5-10-67-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Acuédase a partir del 1º de febrero de 2021, la Bonificación Remunerativa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **GILDA MURACA** – Legajo N° 32332 – quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 3º.- Otórgase a partir del 1º de febrero de 2021, a la agente **GILDA MURACA** - Legajo 32332 -, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Administrativo Nivel 10 con 40 horas semanales de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 64 CTVS (\$9762,64).

ARTICULO 4º .- Dase de alta a partir del 1º de febrero de 2021, a la agente **MARÍA LUJÁN GARCÍA RIBOLDI**, Legajo N° 32337, en el cargo de **Secretario Administrativo** con 40 hs semanales – C.F 5-10-67-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 5º.- Acuédase a partir del 1º de febrero de 2021, la Bonificación Remunerativa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **MARÍA LUJÁN GARCÍA RIBOLDI** – Legajo N° 32337 – quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 6º.- Otórgase a partir del 1º de febrero de 2021, a la agente **MARÍA LUJÁN GARCÍA RIBOLDI**, Legajo N° 32337, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Administrativo Nivel 10 con 40 horas semanales de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 64 CTVS (\$9762,64).

ARTÍCULO 7º.- Dase de alta a partir del 1º de febrero de 2021, a la agente **NOELIA SOLANGE TOLEDO**, Legajo N° 32229, en el cargo de **Secretario Administrativo** con 40 hs semanales – C.F 5-10-67-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 8º.- Acuédase a partir del 1º de febrero de 2021, la Bonificación Remunerativa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **NOELIA SOLANGE TOLEDO**, Legajo N° 32229– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 9º.- Otórgase a partir del 1º de febrero de 2021, a la agente **NOELIA SOLANGE TOLEDO**, Legajo N° 32229, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Administrativo Nivel 10 con 40 horas semanales de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 64 CTVS (\$9762,64).

ARTÍCULO 10º.- Dase de alta a partir del 1º de febrero de 2021, al agente **ROMINA PAOLA ELISABELAR**, Legajo N°

32415, en el cargo de **Secretario Administrativo** con 40 hs semanales – C.F 5-10-67-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 11°.- Acuérdate a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación Remunerativa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **ROMINA PAOLA ELISABELAR**, Legajo N° 32415– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 12°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, a la agente **ROMINA PAOLA ELISABELAR**, Legajo N° 32415-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Administrativo Nivel 10 con 40 horas semanales de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 64 CTVS (\$9762,64).

ARTÍCULO 13°.- Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, a la agente **ROMINA ANDREA BOCCANFUSO**, Legajo N° 32426, en el cargo de **Secretario Administrativo** con 40 hs semanales – C.F 5-10-67-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 14°.- Acuérdate a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación Remunerativa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **ROMINA ANDREA BOCCANFUSO**, Legajo N° 32426– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 15°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, a la agente **ROMINA ANDREA BOCCANFUSO**, Legajo N° 32426-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Administrativo Nivel 10 con 40 horas semanales de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 64 CTVS (\$9762,64).

ARTÍCULO 16°.- Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, a la agente **SILVIA GABRIELA GALOTTO**, Legajo N° 32235, en el cargo de **Auxiliar Administrativo** con 40 hs semanales – C.F 5-06-67-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 17°.- Acuérdate a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación Remunerativa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **SILVIA GABRIELA GALOTTO**, Legajo N° 32235– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 18°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, a la agente **SILVIA GABRIELA GALOTTO**, Legajo N° 32235-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Administrativo Nivel 6 con 40 hs semanales de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 87 CTVS (\$9942,87).

ARTÍCULO 19°.- Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, a la agente **LAURA ELIZABETH RIERA**, Legajo N° 32174, en el cargo de **Secretario Administrativo** con 40 hs semanales – C.F 5-10-67-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 20°.- Acuérdate a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación Remunerativa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **LAURA ELIZABETH RIERA**, Legajo N° 32174– quien cumple

funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 21°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, a la agente **LAURA ELIZABETH RIERA**, Legajo N° 32174-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Administrativo Nivel 10 con 40 horas semanales de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 64 CTVS (\$9762,64).

ARTÍCULO 22°.- Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, a la agente **JULIANA ANTONINA BICCO**, Legajo N° 32569, en el cargo de **Secretario Administrativo** con 40 hs semanales – C.F 5-10-67-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 23°.- Acuérdate a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación Remunerativa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **JULIANA ANTONINA BICCO**, Legajo N° 32569– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 24°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, a la agente **JULIANA ANTONINA BICCO**, Legajo N° 32569-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Administrativo Nivel 10 con 40 horas semanales de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 64 CTVS (\$9762,64).

ARTÍCULO 25°.- Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, a la agente **SOFÍA ELIZABETH LÓPEZ**, Legajo N° 32362, en el cargo de **Secretario Administrativo** con 40 hs semanales – C.F 5-10-67-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 26°.- Acuérdate a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación Remunerativa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **SOFÍA ELIZABETH LÓPEZ**, Legajo N° 32362– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 27°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **SOFÍA ELIZABETH LÓPEZ**, Legajo N° 32362-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Administrativo Nivel 10 con 40 horas semanales de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 64 CTVS (\$9762,64).

ARTÍCULO 28°.- Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **JOAQUÍN MANUEL ABERASTAIN ORO**, Legajo N° 32586, en el cargo de **Secretario Administrativo** con 40 hs semanales – C.F 5-10-67-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 29°.- Acuérdate a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación Remunerativa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **JOAQUÍN MANUEL ABERASTAIN ORO**, Legajo N° 32586 – quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 30°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **JOAQUÍN MANUEL ABERASTAIN ORO**, Legajo N° 32586-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Administrativo Nivel 10 con 40 horas semanales de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 64 CTVS (\$9762,64).

ARTÍCULO 31°.- Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, a la agente **SOFÍA IRIGOYEN**, Legajo N° 32334, en el cargo de **Secretario Administrativo** con 40 hs semanales – C.F 5-10-67-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 32°.- Acuérdate a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación Remunerativa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **SOFÍA IRIGOYEN**, Legajo N° 32334– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 33°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, a la agente **SOFÍA IRIGOYEN**, Legajo N° 32334-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Administrativo Nivel 10 con 40 horas semanales de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 64 CTVS (\$9762,64).

ARTÍCULO 34°.- Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **SANTIAGO ÁLVAREZ**, Legajo N° 32256, en el cargo de **Secretario Administrativo** con 40 hs semanales – C.F 5-10-67-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 35°.- Acuérdate a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación Remunerativa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **SANTIAGO ÁLVAREZ**, Legajo N° 32256– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 36°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **SANTIAGO ÁLVAREZ**, Legajo N° 32256-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Administrativo Nivel 10 con 40 horas semanales de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 64 CTVS (\$9762,64).

ARTÍCULO 37°.- Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **AGUSTÍN LASTRETO**, Legajo N° 32568, en el cargo de **Secretario Administrativo** con 40 hs semanales – C.F 5-10-67-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 38°.- Acuérdate a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación Remunerativa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **AGUSTÍN LASTRETO**, Legajo N° 32568, quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 39°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **AGUSTÍN LASTRETO**, Legajo N° 32568-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Administrativo Nivel 10 con 40 horas semanales de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 64 CTVS (\$9762,64).

ARTÍCULO 40°.- Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, a la agente **MARIANA ELENA VIDAL**, Legajo N° 32567, en el cargo de **Secretario Administrativo** con 40 hs semanales – C.F 5-10-67-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 41°.- Acuérdate a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación Remunerativa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **MARIANA ELENA VIDAL**, Legajo N° 32567- quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 42°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, a la agente **MARIANA ELENA VIDAL**, Legajo N° 32567-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Administrativo Nivel 10 con 40 horas semanales de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 64 CTVS (\$9762,64).

ARTÍCULO 43°.- Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, a la agente **CAROLINA ELIZABETH ALMADA**, Legajo N° 32358, en el cargo de **Secretario Administrativo** con 40 hs semanales – C.F 5-10-67-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 44°.- Acuérdate a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación Remunerativa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **CAROLINA ELIZABETH ALMADA**, Legajo N° 32358- quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 45°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, a la agente **CAROLINA ELIZABETH ALMADA**, Legajo N° 32358 -, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Administrativo Nivel 10 con 40 horas semanales de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 64 CTVS (\$9762,64).

ARTÍCULO 46°.- Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **MARIO ALBERTO JACKEL**, Legajo N° 32024, en el cargo de **Oficial** con 45 hs semanales – C.F 6-09-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 47°.- Acuérdate a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **MARIO ALBERTO JACKEL**, Legajo N° 32024- quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 48°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **MARIO ALBERTO JACKEL**, Legajo N° 32024- un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Obrero Nivel 9 con 45 horas semanales de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 81 CTVS (\$9994,81).

ARTÍCULO 49°.- Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **EDUARDO MARTÍN AVELLANEDA**, Legajo N° 32233, en el cargo de **Oficial** con 45 hs semanales – C.F 6-09-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 50°.- Acuérdate a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **EDUARDO MARTÍN AVELLANEDA**, Legajo N° 32233- quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 51°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **EDUARDO MARTÍN AVELLANEDA**, Legajo N°

32233-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Obrero Nivel 9 con 45 horas semanales de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 81 CTVS (\$9994,81).

ARTÍCULO 52°.- Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **JORGE LEONIDAS NEIRA PIRUL**, Legajo N° 32394, en el cargo de **Oficial** con 45 hs semanales – C.F 6-09-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 53°.- Acuérdate a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **JORGE LEONIDAS NEIRA PIRUL**, Legajo N° 32394– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 54°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **JORGE LEONIDAS NEIRA PIRUL**, Legajo N° 32394-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Obrero Nivel 9 con 45 horas semanales de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 81 CTVS (\$9994,81).

ARTÍCULO 55°.- Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **JOAQUÍN DÍAZ**, Legajo N° 32562, en el cargo de **Oficial** con 45 hs semanales – C.F 6-09-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 56°.- Acuérdate a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **JOAQUÍN DÍAZ**, Legajo N° 32562– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 57°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **JOAQUÍN DÍAZ**, Legajo N° 32562-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Obrero Nivel 9 con 45 horas semanales de Pesos Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 81 ctvs (\$9994,81).

ARTÍCULO 58°.- Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **JOEL LUCIANO PINTO GONZALEZ**, Legajo N° 31794, en el cargo de **Oficial** con 45 hs semanales – C.F 6-09-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 59°.- Acuérdate a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **JOEL LUCIANO PINTO GONZALEZ**, Legajo N° 31794– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 60°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **JOEL LUCIANO PINTO GONZALEZ**, Legajo N° 31794-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Obrero Nivel 9 con 45 horas semanales de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 81 CTVS (\$9994,81).

ARTÍCULO 61°.- Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **IGNACIO MARIEZCURRENA**, Legajo N° 32351, en el cargo de **Oficial** con 45 hs semanales – C.F 6-09-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al

31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 62°.- Acuérdate a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **IGNACIO MARIEZCURRENA**, Legajo N° 32351- quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 63°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **IGNACIO MARIEZCURRENA**, Legajo N° 32351-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Obrero Nivel 9 con 45 horas semanales de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 81 CTVS (\$9994,81).

ARTÍCULO 64°.- Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **ADRIAN GUSTAVO NICOLAU**, Legajo N° 32563, en el cargo de **Oficial** con 45 hs semanales – C.F 6-09-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 65°.- Acuérdate a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **ADRIAN GUSTAVO NICOLAU**, Legajo N° 32563- quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 66°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **ADRIAN GUSTAVO NICOLAU**, Legajo N° 32563-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Obrero Nivel 9 con 45 horas semanales de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 81 CTVS (\$9994,81).

ARTÍCULO 67°.- Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **JUAN CRUZ CHEFRET**, Legajo N° 32214, en el cargo de **Oficial** con 45 hs semanales – C.F 6-09-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 68°.- Acuérdate a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **JUAN CRUZ CHEFRET**, Legajo N° 32214- quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 69°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **JUAN CRUZ CHEFRET**, Legajo N° 32214-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Obrero Nivel 9 con 45 horas semanales de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 81 CTVS (\$9994,81).

ARTÍCULO 70°.- Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, a la agente **MELISA IRENE SOSA**, Legajo N° 32565, en el cargo de **Personal de Servicio II** con 45 hs semanales – C.F 7-06-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 71°.- Acuérdate a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **MELISA IRENE SOSA**, Legajo N° 32565- quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 72°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, a la agente **MELISA IRENE SOSA**, Legajo N° 32565-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Servicio Nivel 6 con 45 horas semanales de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 00 CTVS (\$10329,00).

ARTÍCULO 73°.- Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **NUMA Yael Roberto Acosta**, Legajo N° 32213, en el cargo de **Oficial** con 45 hs semanales – C.F 6-09-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 74°.- Acuérdate a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **NUMA Yael Roberto Acosta**, Legajo N° 32213– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 75°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **NUMA Yael Roberto Acosta**, Legajo N° 32213-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Obrero Nivel 9 con 45 horas semanales de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 81 CTVS (\$9994,81).

ARTÍCULO 76°.- Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **GONZALO DANIEL ARREDONDO**, Legajo N° 32350, en el cargo de **Personal de Servicio II** con 45 hs semanales – C.F 7-06-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 77°.- Acuérdate a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **GONZALO DANIEL ARREDONDO**, Legajo N° 32350– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 78°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **GONZALO DANIEL ARREDONDO**, Legajo N° 32350-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Servicio Nivel 6 con 45 horas semanales de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 00 CTVS (\$10329,00).

ARTÍCULO 79°.- Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, a la agente **PATRICIA SOLEDAD CIPRIANI**, Legajo N° 32338, en el cargo de **Personal de Servicio II** con 45 hs semanales – C.F 7-06-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 80°.- Acuérdate a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **PATRICIA SOLEDAD CIPRIANI**, Legajo N° 32338– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 81°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, a la agente **PATRICIA SOLEDAD CIPRIANI**, Legajo N° 32338, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Servicio Nivel 6 con 45 horas semanales de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 00 CTVS (\$10329,00).

ARTÍCULO 82°.- Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, a la agente **ADRIANA CARINA LACAMOIRE**, Legajo N° 32535, en el cargo de **Secretario Administrativo** con 40 hs semanales – C.F 5-10-67-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 83°.- Acuérdate a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación Remunerativa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **ADRIANA CARINA LACAMOIRE**, Legajo N° 32535– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 84°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, a la agente **ADRIANA CARINA LACAMOIRE**, Legajo N° 32535, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Administrativo Nivel 10 con 40 horas semanales de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 64 CTVS (\$9762,64).

ARTÍCULO 85°.- Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, a la agente **TERESA MARÍA MALDONADO**, Legajo N° 31878, en el cargo de **Personal de Servicio II** con 45 hs semanales – C.F 7-06-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 86°.- Acuérdate a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **TERESA MARÍA MALDONADO**, Legajo N° 31878– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 87°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, a la agente **TERESA MARÍA MALDONADO**, Legajo N° 31878, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Servicio Nivel 6 con 45 horas semanales de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 00 CTVS (\$10329,00).

ARTÍCULO 88°.- Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **PABLO FABIAN GONZALEZ**, Legajo N° 32619, en el cargo de **Personal de Servicio II** con 45 hs semanales – C.F 7-06-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 89°.- Acuérdate a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **PABLO FABIAN GONZALEZ**, Legajo N° 32619– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 90°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **PABLO FABIAN GONZALEZ**, Legajo N° 32619, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Servicio Nivel 6 con 45 horas semanales de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 00 CTVS (\$10329,00).

ARTÍCULO 91°.- Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **CESAR ANDRÉS RODRÍGUEZ**, Legajo N° 32399, en el cargo de **Oficial** con 45 hs semanales – C.F 6-09-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 92°.- Acuérdate a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el

salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **CÉSAR ANDRÉS RODRÍGUEZ**, Legajo N° 32399- quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 93°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **CÉSAR ANDRÉS RODRÍGUEZ**, Legajo N° 32399-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Obrero Nivel 9 con 45 horas semanales de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 81 CTVS (\$9994,81).

ARTÍCULO 94°.- Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, a la agente **BRENDA JEANETTE VIDOSA**, Legajo N° 32335, en el cargo de **Personal de Servicio II** con 45 hs semanales – C.F 7-06-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 95°.- Acuérdase a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **BRENDA JEANETTE VIDOSA**, Legajo N° 32335- quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 96°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, a la agente **BRENDA JEANETTE VIDOSA**, Legajo N° 32335, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Servicio Nivel 6 con 45 horas semanales de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 00 CTVS (\$10329,00).

ARTICULO 97°.-Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, a la agente **SANDRA VIVIANA ZAPATA**, Legajo N° 32538, en el cargo de **Secretario Administrativo** con 40 hs semanales – C.F 5-10-67-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 98°.- Acuérdase a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación Remunerativa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **SANDRA VIVIANA ZAPATA**, Legajo N° 32538- quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 99°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, a la agente **SANDRA VIVIANA ZAPATA**, Legajo N° 32538 -, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Administrativo Nivel 10 con 40 horas semanales de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 64 CTVS (\$9762,64).

ARTÍCULO 100°.- Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **LEANDRO EMANUEL CALDERON**, Legajo N° 32411, en el cargo de **Oficial** con 45 hs semanales – C.F 6-09-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 101°.- Acuérdase a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **LEANDRO EMANUEL CALDERON**, Legajo N° 32411- quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 102°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **LEANDRO EMANUEL CALDERON**, Legajo N° 32411-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Obrero Nivel 9 con 45 horas

semanales de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 81 CTVS (\$9994,81).

ARTÍCULO 103°.- Dase de alta a partir del 1° de febrero de 2021, a la agente **VERONICA PIEDAD SARMIENTO**, Legajo N° 31279, en el cargo de **Personal de Servicio II** con 45 hs semanales – C.F 7-06-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de enero de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 104°.- Acuérdase a partir del 1° de febrero de 2021, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **VERONICA PIEDAD SARMIENTO**, Legajo N° 31279– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 105°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2021, al agente **VERONICA PIEDAD SARMIENTO**, Legajo N° 31279, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Servicio Nivel 6 con 45 horas semanales de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 00 CTVS (\$10329,00).

ARTÍCULO 106°.- El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 1°, 4°, 7°, 10°, 13°, 16°, 19°, 22°, 25°, 28°, 31°, 37°, 40°, 43°, 82° y 97° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 01 – actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 1 – Partida Subparcial 5 **Personal Administrativo** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 107°.- El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 46°, 49°, 52°, 55°, 58°, 61°, 64°, 67°, 73°, 91° y 100° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 01 – actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 1 – Partida Subparcial 6 **Personal Obrero** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 108°.- El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 70°, 76°, 79°, 85°, 88°, 94° y 103° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 01 – actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 1 – Partida Subparcial 7 **Personal de Servicio** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 109°.- El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 3°, 6°, 9°, 12°, 15°, 18°, 21°, 24°, 27°, 30°, 33°, 39°, 42°, 45°, 48°, 51°, 54°, 57°, 60°, 63°, 66°, 69°, 72°, 75°, 78°, 81°, 84°, 87°, 90°, 93°, 96°, 99°, 102° y 105° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 01 – actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 3 – Partida Subparcial 4 **Fondo Compensador** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 110°.- El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 2°, 5°, 8°, 11°, 14°, 17°, 20°, 23°, 26°, 29°, 32°, 38°, 41°, 44°, 83° y 98° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 01 – actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 3 – Partida Subparcial 8 **Bonificación Remunerativa** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 111°.- El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 47°, 50°, 53°, 56°, 59°, 62°, 65°, 68°, 71°, 74°, 77°, 80°, 86°, 89°, 92°, 95°, 101° y 104° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 01 – actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 3 – Partida Subparcial 5 **Bonificación por Tarea Riesgosa** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 112°.- El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 34° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 - Programa 16 – Actividad Central 01 – actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 1 – Partida Subparcial 5 **Personal Administrativo** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 113°.- El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 36° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 - Programa 16 – Actividad Central 01 – actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 3 – Partida Subparcial 4 **Fondo Compensador** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 114°.- El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 35° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 - Programa 16 – Actividad Central 01 – actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 3 – Partida Subparcial 8 **Bonificación Remunerativa** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 115°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 116°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LC\Wgr\SI

MACCIO BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0330/21

General Pueyrredon, 24/02/2021

Visto

,la solicitud formulada por la Agente MARIA SOL POLIANDRI - Legajo 32455 – quien revista con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 24 horas cátedras semanales, en el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION – EMDER , y

Considerando

Que la mencionada agente solicita el otorgamiento de una Licencia Especial sin goce de haberes a partir del día 1° de abril de 2021 y por el término de un (1) año.

Que fundamenta la solicitud en razones de la necesidad de realizar una capacitación especializada en el área de natación adaptada en la ciudad de Málaga-ESPAÑA- que contribuya a ampliar su carrera profesional y mejorar su desempeño laboral.

Que la Dirección del Polideportivo las Heras y del Polideportivo Libertad han otorgado el V° B° a la solicitud realizada por la agente MARIA SOL POLIANDRI - Legajo 32455.

Que la petición reúne los requisitos exigidos en los artículos 96º y 97º de la Ley N° 14656.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Otórgase Licencia especial sin goce de haberes, a partir del día 1º de abril de 2021 y por el término de un (1) año, a la Agente MARIA SOL POLIANDRI- Legajo N° 32455 - quien revista con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 24 horas cátedras semanales - CF.9-80-64-01 - en el Ente Municipal de Deportes y Recreación de conformidad con lo establecido en los artículos 96º y 97º de la Ley N° 14656.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LC

s.l

MACCIO BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0331/21

General Pueyrredon, 24/02/2021

Visto

la solicitud formulada por la Agente ALEJANDRA LIMA - Legajo N° 30539 - quien revista con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 15 horas cátedras semanales, en el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION - EMDER, y

Considerando

Que la mencionada agente solicita el otorgamiento de una Licencia Especial sin goce de haberes a partir del día 17 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que fundamenta su requerimiento en motivos de índole profesional y personal, y asimismo, para llevar adelante una capacitación especializada en "Práctica y Enseñanza de la Natación", en la ciudad de Alicante (España).

Que la Dirección del Polideportivo Libertad ha otorgado el Vº Bº a la solicitud realizada por la agente ALEJANDRA LIMA - Legajo 30539.

Que la petición reúne los requisitos exigidos en los artículos 96º y 97º de la Ley N° 14656.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Otórgase Licencia especial sin goce de haberes, a partir del día 17 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Agente **ALEJANDRA LIMA**- Legajo N° 30539 - quien revista con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 15 horas cátedras semanales - CF.9-80-15-01 - en el Ente Municipal de Deportes y Recreación de conformidad con lo establecido en los artículos 96º y 97º de la Ley N° 14656.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

s.l/wgr

MACCIO BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0337/21

General Pueyrredon, 25/02/2021

Visto

érminos de Nota NO-2021-03103390-GDEBA- MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 08 de febrero de 2021, y

Considerando

Que la misma ha sido emitida en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, declarada por la Pandemia COVID 19, con motivo de las actuaciones iniciadas para solicitar habilitación para la realización de la actividad Rienderos.

Que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros no tiene objeciones que formular a tal solicitud, encontrándose este Departamento Ejecutivo habilitado a dictar el acto administrativo que autorice el inicio del desarrollo de dicha actividad.

Que a los fines de desarrollar la actividad se encuentra agregado en Expediente EMDER N° 053/2021 – Cpo 01 Protocolo de Higiene y Seguridad en Emergencia Sanitaria de COVID-19, ello para la verificación de su efectivo cumplimiento, el cual como Anexo I forma parte del presente.

Que la actividad deberá realizarse al aire libre a campo abierto, admitiendo el ingreso de público con un máximo de quinientas (500) personas.

Que la actividad se llevará a cabo los días sábados o domingo con un intervalo de 14 días.

Que el desarrollo de esta actividad deberá tener presente lo dispuesto por Resolución Nro. 202-135-GDEBA-MTGP del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en la cual se ha establecido la obligación de los empleadores de confeccionar e implementar un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de emergencia sanitaria producida por la propagación del COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo, y lo dispuesto por Resolución N° 202-29-APN-SRT, del poder Ejecutivo Nacional.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase, a partir de la fecha del presente, la realización de la actividad "Rienderos" en el ámbito de Partido de General Pueyrredon, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2°.- Apruebase el Protocolo para la actividad Rienderos, cuyo texto forma parte integrante del presente como Anexo I.

ARTICULO 3°.- Las pruebas y el desarrollo de la actividad, en el marco del presente Decreto, deberán realizarse al aire libre a campo abierto, admitiendo el ingreso de público con un máximo de quinientas (500) personas, llevándose a cabo únicamente los días sábados o domingo con un intervalo de 14 días.

ARTICULO 4°.- Los organizadores de las pruebas y de la actividad deberán tomar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nro. 202-135-GDEBA-MTGP del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, y lo dispuesto por Resolución N° 202-29-APN-SRT, de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo del poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, notifíquese al Departamento de Gobierno del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 13° del Anexo Único del Decreto Nro 1231/2020, y a sus efectos intervengan la Dirección de Administración de la Secretaría de Gobierno y el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO

MONTENEGRO

ANEXOS

Decreto N° 0341/21

General Pueyrredon, 26/02/2021

Visto

el presente actuado por el que tramita la Contratación directa del servicio de limpieza con destino varias dependencias municipales"; y

Considerando

Que por Decreto N° 1580/18 (fs. 38/39) se adjudicó la Licitación Pública N° 7/18 a las firmas QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA y PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE SA emitiéndose las Orden de Compra N° 1087/18, 1089/18 y 1199/18.

Que por Decreto N° 706/19 (fs. 43/44) y su modificatoria (fs. 45) se amplió la Licitación Pública 07/18, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 525/19, 526/19 y 527/19.

Que por Decretos N° 1162/19, 1562/19, 199/20, 604/20 (fs. 49/52), y 92/21 (fs. 127) se aprueba la redeterminación de precios del servicio contratado.

Que por Decreto N° 2397/19 (fs. 53/54) se prorrogó y amplió la licitación citada, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 1295/19, 1296/19, 1297/19, 1298/19, 1299/19 y 1300/19.

Que por Decreto 345/20 (fs. 61) se redujo en un 1,3175% la cantidad mensual de horas contratadas en el marco de la Licitación mencionada.

Que por Decreto 1521/20 (fs. 62/63) se continuó el servicio hasta el 31 de Diciembre de 2020, inclusive, para las firmas QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA y PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE SA, y se amplió la citada licitación.

Que por Decreto 2116/20 (fs.126) se continuó el servicio hasta el 31 de Enero de 2021, inclusive, para la firma PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE SA.

Que por Decreto 2137/20 (fs. 91/92) se contrató el servicio en forma directa a las firmas citadas, hasta el 28 de Febrero de 2021, inclusive, en el entendimiento que en el marco de la actual situación sanitaria se requería mantener el presente servicio a efectos de asegurar las condiciones de salubridad e higiene en las distintas dependencias municipales.

Que, asimismo, por expediente N° 6047-1-20 Cuerpo 1, se ha dado inicio al proceso administrativo para el llamado a Licitación Pública N° 21/20, Decreto de llamado N° 301/21, cuya apertura se realizará el día 16 de Marzo del corriente año a las 11:00 horas, para contratar la prestación cuya finalidad resulta objeto del presente.

Que debido a la complejidad del trámite en el cual se agrupan las particularidades operativas de distintas áreas municipales y el objetivo de avanzar en la confección de un pliego acorde a las necesidades actuales del Municipio, intentando obtener mejores prestaciones al mejor precio posible, ha tornado imposible la fijación de una fecha de apertura anterior a la mencionada ut supra.

Que por tratarse de un servicio esencial es necesario no interrumpir la prestación del mismo en atención a la salubridad e higiene del personal municipal como también en su caso las del público en general, y teniendo en cuenta la situación actual de público conocimiento en lo que respecta al estado de Emergencia Sanitaria por COVID-19.

Que, de dicha situación, surge la imposibilidad fáctica y razonable de resolverse en tiempo oportuno el proceso licitatorio en trámite, teniendo en cuenta los tiempos que la nueva convocatoria a Licitación Pública demanda (intervención de las jurisdicciones, informes y dictámenes, publicidad legal, etc.).

Que, por lo expuesto, resulta necesario contratar en forma directa el servicio descrito precedentemente a las firmas QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA y PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE SA, hasta el 30 de Abril de 2021, inclusive.

Que se refuerza la oportunidad y conveniencia de continuar la relación contractual con las actuales prestadoras, en el hecho de que las mismas han aceptado continuar con los mismos precios vigentes y misma cantidad de horas, la presente contratación directa hasta la fecha indicada en el párrafo precedente (fojas 129/130 y 138/139).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 142/143.

Que la Contaduría General se expide a fojas 153 ejerciendo el control de legalidad de su competencia y la imputación requerida.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Contrátase en forma directa el servicio de limpieza con destino varias dependencias municipales”, por el período de dos (2) meses a partir del el 1° de Marzo de 2021, o hasta que se adjudique la Licitación Pública N° 21/20, de corresponder, en el marco de la emergencia sanitaria y administrativa establecida por Ordenanza N° 24.858, sus prorrogas y modificaciones, de conformidad con las condiciones establecidas en la Licitación Pública N° 7/18, de acuerdo al siguiente detalle:

-

QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A.

Solicitud de Pedido N° 485/21 (Administración Central):

11.905 Horas mensuales –

Costo del servicio por hora: \$312,23.-

Costo total por mes: \$3.717.098,15.-

Costo Total: \$7.434.196,30.-

Solicitud de Pedido N° 486/21 (Secretaría de Salud):

9.619 Horas mensuales –

Costo del servicio por hora: \$314,87.-

Costo total por mes: \$3.028.734,53.-

Costo Total: \$6.057.469,06.-

Solicitud de Pedido N° 503/21 (Secretaría de Salud):

Centros de Diagnóstico, Aislamiento y Atención Casos Covid:

2124 Horas Mensuales –

Costo del servicio por hora: \$314,87.-

Costo total por mes: \$668.783,88.-

Costo Total: \$1.337.567,76.-

Refuerzo Servicio de Limpieza en CAPS:

1888 Horas Mensuales –

Costo del servicio por hora: \$314,87.-

Costo total por mes: \$594.474,56.-

Costo Total: \$1.188.949,12.-

Período Quality Clean Solutions S.A.: Desde 1ro de Marzo de 2021 y por el término de dos (2) meses.

Monto contratación directa Quality Clean Solutions S.A.: PESOS DIECISEIS MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 24/100 (\$16.018.182,24.-)

PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE S.A.

Solicitud de Pedido N° 487/21 (Secretaría Desarrollo Social):

3.735 Horas mensuales – Costo del Servicio por Hora: \$361,44.-

Costo total por mes: \$ 1.349.978,40.-

Período Procesos Integrales de Higiene SA: desde el 1º de Marzo de 2021 y por el término de dos (2) meses.

Monto contratación directa Procesos Integrales de Higiene SA: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 80/100 (\$2.699.956,80).-

MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA: PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 04/100 (\$18.718.139,04).

-

ARTÍCULO 2º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Limpieza, aseo y fumigación” del presupuesto de gastos conforme se detalla:

Ejercicio 2021:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.07.00	3	3	7	0	110	1.1.1.01.05.000	5	\$18.718.139,04

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal comuníquese, y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

SD/AVC/AVCH

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0351/21

General Pueyrredon, 26/02/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 27/20 para la ejecución de la obra pública "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS" en el marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Publicas de la Nación y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón "PLAN ARGENTINA HACE-II"; y

Considerando

Que a fojas 46/177 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2890/00 para convocar el presente llamado.

Que se dio cumplimiento al principio de publicidad, conforme lo establecido en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Ley 15022 (prorrogado por Decreto Provincial N° 270/19), con las publicaciones en la página Web Oficial de Municipio, en el diario "La Capital" de la ciudad de Mar del Plata, según constancias de fs. 195/197.

Que conforme obra en Acta de Apertura de sobres obrante a fs. 208 se efectuó la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas, correspondientes a las firmas SOLANA SRL y ALPA VIAL SA.

Que a fs. 845 la Comisión Permanente Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación realizado el estudio de los sobres N°1 se puede informar que analizadas las propuestas de ambas empresas son validas y se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- Los montos ofertados por las Empresas son:

- SOLANA SRL

Oferta Básica..... \$ 92.278.034,45 (+50,79%)

Oferta Alternativa (A Financiero del 30%).... \$ 86.619.132,73 (+41,55%).

- ALPA VIAL S.A.

Oferta Básica.....\$ 60.886.456,00 (-0,50%).

Oferta Alternativa (A. Financiero del 30%).... \$ 55.254.458,82 (- 9,71%)

Por lo tanto la propuesta válida mas baja es la de la empresa ALPA VIAL S.A. con una oferta Básica con un monto de

pesos SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$60.886.456) y una Oferta Alternativa por un Anticipo Financiero del 30%, de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 82 CENTAVOS (\$55.254.458,82), resultando ser un 0,50% y 9,71% respectivamente por debajo del Presupuesto Oficial.

Que a fojas 847 la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano considera conveniente adjudicar a la firma ALPA VIAL S.A. en su Oferta Alternativa con anticipo financiero de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 82 CENTAVOS (\$55.254.458,82).

Que a fs 848 obra el Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación expedido por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la firma ALPA VIAL S.A.

Que a fs 850 la Secretaria de Economía y Hacienda informa que analizadas las actuaciones, siendo que los fondos a utilizarse para el financiamiento de la obra se encuentran disponibles en el erario municipal y que las condiciones de rendición establecidas por el programa Argentina Hace II exigen el cumplimiento de las pautas de avance físico y financiero, se estima conveniente dar curso a la opción de la Oferta Alternativa ofrecida por ALPA VIAL S.A., la cual contempla un valor de obra de pesos CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 82 CENTAVOS (\$55.254.458,82) con la entrega de un Anticipo Financiero correspondiente al 30% de dicho monto, previa presentación por parte del adjudicatario de la Garantía Correspondiente.

Que a fojas 854 interviene la Contaduría Municipal y realiza control de legalidad de su competencia respecto del proyecto de Acto Administrativo.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 27/20 para la obra "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS" , cuya apertura de sobres se efectuó el día 22 de Enero de 2021 a las 10:10 horas.

ARTICULO 2º.- - Decláranse válidas la propuestas presentadas por las firmas SOLANA SRL. y ALPA VIAL SA.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicase por menor precio a la firma ALPA VIAL S.A., por su Oferta Alternativa por un Anticipo Financiero del 30%, de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 82 CENTAVOS (\$55.254.458,82).

ARTÍCULO 4º- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Construcción de bienes de dominio privado" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC.P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

3.9.1 19.77.004 2 2 0 133 1-1-1-01-24-00027 \$55.254.458,82

ARTÍCULO 5°.- Fíjase el monto de la garantía por pago de Anticipo Financiero en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 64 CENTAVOS (\$ 16.576.337,64.-), conforme artículo 15 Inc. d) del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 6°.- Fíjase el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 94 CENTAVOS (\$ 2.762.722,94) conforme las previsiones del Artículo 23.3 del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Legales Particulares, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 28 del mismo plexo normativo.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase la devolución de las garantías de ofertas, una vez constituida la garantía de cumplimiento de contrato por parte de la firma adjudicataria, a las firmas SOLANA SRL y ALPA VIAL S.A.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 23.5° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 9°.- Autorízase la devolución de la garantía por pago de Anticipo Financiero estipulada en el artículo 5° del presente Decreto, conjuntamente con la garantía de obra y en los términos del artículo 15. Inc d) de las Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Obras y Planeamiento Urbano y el Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, el Departamento de Prensa y Difusión y la Tesorería Municipal.

SD/mpc

BLANCO GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 0352/21

General Pueyrredon, 26/02/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 28/20 para la ejecución de la obra pública "RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN RESIDENCIA PARA ADULTOS MAYORES EVA PERÓN" en el marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Publicas de la Nación y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón "PLAN ARGENTINA HACE-II"; y

Considerando

Que a fojas 2/29, 30/117 Y 125/128 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2890/00 para convocar el presente llamado.

Que se dio cumplimiento al principio de publicidad, conforme lo establecido en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Ley 15022 (prorrogado por Decreto Provincial N° 270/19), con las publicaciones en la página Web Oficial de Municipio, en el diario "La Capital" de la ciudad de Mar del Plata, según constancias de fs. 132/134.

Que conforme obra en Acta de Apertura de sobres obrante a fs. 144 se efectuó la apertura de sobres, recibándose dos (2) propuestas, correspondientes a las firmas RODRIGO ALBA y CIAGESER SA.

Que a fs. 615 la Comisión Permanente Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación realizado el estudio de los sobres N°1 se puede informar que analizadas las propuestas de ambas empresas son validas y se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- Por lo expuesto se procede al estudio económico de las ofertas presentadas por las empresas:

- RODRIGO ALBA

Oferta Básica..... \$ 26.034.394,25 (+19,99%)

Oferta Alternativa (A Financiero del 30%).... \$ 25.904.222,28 (+19,39%).

- CIAGESER S.A.

Oferta Básica.....\$ 25.992.143,80 (+19,80%).

Oferta Alternativa (A. Financiero del 30%).... \$ 25.862.183,08 (+19,20%)

Por lo tanto la propuesta válida mas baja es la de la empresa CIAGESER S.A. con una oferta Básica con un monto de pesos VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 80/100 (\$25.992.143,80) y una Oferta Alternativa por un Anticipo Financiero del 30%, de PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 08/100 (\$25.862.183,08),

resultando ser un 19,80% y 19,20% respectivamente por sobre del Presupuesto Oficial.

Que la Comisión Permanente Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación informa a fs. 615 que el Presupuesto Oficial fue realizado al mes de Agosto de 2020 y que, actualizado al último mes publicado por INDEC (ICC Nivel

General), Diciembre 2020, éste quedaría en PESOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 87/100 (\$ 26.816.847,87).

Que a fojas 617 la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano considera conveniente adjudicar a la firma CIAGESER S.A. en su Oferta Alternativa de PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 08/100 (\$25.862.183,08).

Que a fs 619 obra el Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación expedido por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la firma CIAGESER S.A.

Que a fs 621 la Secretaria de Economía y Hacienda informa que analizadas las actuaciones, siendo que los fondos a utilizarse para el financiamiento de la obra se encuentran disponibles en el erario municipal y que las condiciones de rendición establecidas por el programa Argentina Hace II exigen el cumplimiento de las pautas de avance físico y financiero, se estima conveniente dar curso a la opción de la Oferta Alternativa ofrecida por CIAGESER S.A., la cual contempla un valor de obra de pesos VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 08/100 (\$ 25.862.183,08) con la entrega de un Anticipo Financiero correspondiente al 30% de dicho monto, previa presentación por parte del adjudicatario de la Garantía Correspondiente.

Que a fojas 627 interviene la Contaduría Municipal y realiza control de legalidad de su competencia respecto del proyecto de Acto Administrativo.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 28/20 para la obra "RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN RESIDENCIA PARA ADULTOS MAYORES EVA PERÓN", cuya apertura de sobres se efectuó el día 22 de Enero de 2021 a las 11:09 horas.

ARTICULO 2º.- - Decláranse válidas la propuestas presentadas por las firmas CIAGESER S.A. y RODRIGO ALBA.

ARTÍCULO 3º.- Adjudícase por menor precio a la firma CIAGESER S.A., por su Oferta Alternativa por un Anticipo Financiero del 30%, de PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 08/100 (\$25.862.183,08).

ARTÍCULO 4º- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Construcción de bienes de dominio privado" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.9.1	19.59.004	2	1	0	133	1-1-1-01-24-00027			\$21.696.478,86
3.9.1	19.59.004	2	1	0	131	1-1-1-01-24-000	27		\$4.165.704,22

ARTÍCULO 5°.- Fíjase el monto de la garantía por pago de Anticipo Financiero en la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 92/100 (\$ 7.758.654,92.-), conforme artículo 15 Inc. d del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 6°.- Fíjase el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE CON 15/100 (\$ 1.293.109,15) conforme las previsiones del Artículo 23.3 del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Legales Particulares, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 28 del mismo plexo normativo.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase la devolución de las garantías de ofertas, una vez constituida la garantía de cumplimiento de contrato por parte de la firma adjudicataria, a las firmas RODRIGO ALBA y CIAGESER S.A.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 23.5° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 9°.- Autorízase la devolución de la garantía por pago de Anticipo Financiero estipulada en el artículo 5° del presente Decreto, conjuntamente con la garantía de obra y en los términos del artículo 15. Inc d) de las Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Obras y Planeamiento Urbano y el Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, el Departamento de Prensa y Difusión y la Tesorería Municipal.

BLANCO GONZALEZ MONTENEGRO

Resolución N° 1/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 07/01/2021

RESOLUCIONES EMDER DESDE 01 HASTA 23/21(DE FECHAS 07 HASTA 28/01/2021)

MAR DEL PLATA, 07 de enero de 2021.-

VISTO el Expediente Municipal No. 6091/4/2020 - Cpo.1, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de diciembre de 2020, fue promulgada la Ordenanza Nro. 24.961 por el Honorable Concejo Deliberante, mediante Decreto No. 2022/2020, aprobatoria del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2021 de la Administración Central y Entes Descentralizados.

Que el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Deportes y Recreación se confeccionó teniendo en cuenta partidas principales, por lo cual corresponde proceder a la distribución de las mismas en partidas parciales y apartados de acuerdo al Nomenclador de Erogaciones previsto para el Ejercicio 2021.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 216° de la Ley Orgánica Municipal la Dirección de los Organismos Descentralizados, como administradora de bienes Municipales, tiene las obligaciones, deberes y derechos que esta Ley acuerda al Intendente y al Presidente del Concejo en sus respectivas administraciones”.

Que por lo expuesto en el considerando anterior corresponde a la Presidencia del Ente autorizar la apertura de partidas principales en partidas parciales y subparciales.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar la apertura de partidas principales del Presupuesto de Gastos 2021 correspondiente al Ente Municipal de Deportes y Recreación, en las partidas parciales y subparciales que obran de fs. 131 a fs. 167 de los

presentes actuados, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.-Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y girar a Contaduría a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO NRO. 001/2021.

Mar del Plata, 11 de enero de 2021

Visto que la Dirección de Infraestructura solicita prorrogar las funciones de atención, despacho y firma de mero trámite de la Jefatura de División, así como también la coordinación operativa de los Escenarios Deportivos Cancha de Hockey y Velódromo "Julio Polet", al Agente Fernando José Álvarez – Legajo N° 22417, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto encomendar las funciones de atención, despacho y firma de mero trámite de la Jefatura de División, así como también la coordinación operativa de ambos escenarios, al Agente Fernando José Álvarez – Legajo N° 22417, quien revista con el cargo de Capataz General.

Que el personal que cumple funciones en los mencionados escenarios percibe la bonificación del artículo 20° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, por lo cual se estima pertinente y oportuno que el agente se haga acreedor de la misma, situación que oportunamente fue convalidada por la Resolución EMDER N° 193/2020

Por ello y en uso de las facultades que le son delegadas,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021, al Agente **FERNANDO JOSE ALVAREZ** - Legajo 22417 – Capataz General con 45 horas semanales - las funciones inherentes a la atención y firma de mero trámite del despacho de la Jefatura de División y la coordinación operativa de los Escenarios CANCHA DE HOCKEY y VELODROMO "JULIO POLET", en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Otorgar desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021 al agente **FERNANDO JOSÉ ALVAREZ** – Legajo 22417- Capataz con 45 horas semanales – C.F 6-18-74-01, la Bonificación por Tarea Riesgosa establecida en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente – Artículo 20° - correspondiente al 25% del sueldo básico del

cargo Obrero con 44 horas semanales, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento del artículo 2º de la presente resolución se imputará Act Central 01 –Activ. 01 – Inciso 1 –Part. Ppal. 1 –Part. Pcial 3 – Partida Subparcial 5 – (Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 002/2021

Mar del Plata, 11 de enero de 2021.

VISTO el Expediente N° 25/2021 Cpo 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 1/2021 para el Servicio soporte y asistencia técnica Software RAFAM y demás sistemas del ENTE y

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 1/2021 que obra de fs. 24 a fs. 38 de los presentes actuados, para el Servicio soporte y asistencia técnica Software RAFAM y demás sistemas del ENTE, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º. Fijar el día 20 de enero de 2021 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDer, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

ARTICULO 3º. Imputar la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UNO (\$ 687.071,00.-), a la partida 01.01.00.3.4.6; del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL NRº 003/2021.

Mar del Plata, 11 de enero de 2021.

Visto que la Dirección de Infraestructura solicita prorrogar las funciones de atención, despacho y firma de mero trámite de la Jefatura de División, así como también la coordinación operativa del Escenario Pista de Atletismo “Justo Román”, al Agente Sebastián Garín – Legajo N° 27747, y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta su solicitud en que permanecen vigentes las razones que originaron la asignación de las funciones mencionadas, y que se le reconoce al Agente Fernando José Álvarez el compromiso demostrado hasta el momento, manteniendo la funcionalidad y seguridad del Escenario Pista de Atletismo “Justo Román”, funciones oportunamente otorgadas mediante Resoluciones Nro. 020/2020 y 131/2020.

Que asimismo, el personal que cumple funciones en el mencionado escenario percibe la bonificación del artículo 20º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, por lo cual se estima pertinente y oportuno que el agente se haga acreedor de la misma, situación que oportunamente fue convalidada por la Resolución EMDER N° 192/2020.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021, al Agente **SEBASTIÁN EDUARDO GARÍN** - Legajo 27747 - Ingeniero I con 35 horas semanales - las funciones inherentes a la atención y firma de mero trámite del despacho de la Jefatura de División y la coordinación operativa del Escenario PISTA DE ATLETISMO “JUSTO ROMAN”, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Otorgar desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021 al agente **SEBASTIÁN EDUARDO GARÍN** – Legajo 27747- Ingeniero I con 35 horas semanales – C.F 2-17-00-03, la Bonificación por Tarea Riesgosa establecida en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente – Artículo 20° - correspondiente al 25% del sueldo básico del cargo Obrero con 44 horas semanales, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento del artículo 2° de la presente resolución se imputará Act Central 01 –Activ. 01 – Inciso 1 –Part. Ppal. 1 –Part. Pcial 3 – Partida Subparcial 5 – (Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 004/2021

Mar del Plata, 11 DE ENERO DE 2021.-

Visto que la Dirección de Infraestructura solicita prorrogar las funciones de mero trámite y firma de despacho inherentes al cargo de la Jefatura de Departamento del Escenario Estadio Polideportivo “Islas Malvinas”, al Agente Ariel Martín De Paz – Legajo N° 27762, y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta su solicitud en que permanecen vigentes las razones que originaron la asignación de las funciones mencionadas, y que se le reconoce al Agente Ariel M. De Paz el compromiso demostrado hasta el momento, manteniendo la funcionalidad y seguridad del Escenario Estado Polideportivo “Islas Malvinas” – funciones oportunamente otorgadas mediante Resoluciones EMDeR N° 019 y 132/2020.

Que asimismo, el personal que cumple funciones en el mencionado escenario percibe la bonificación del artículo 20° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, por lo cual se estima pertinente y oportuno que el agente se haga acreedor de la misma, situación que oportunamente fue convalidada por la Resoluciones EMDER N° 187 y 188/2020.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021, al Agente **ARIEL MARTÍN DE PAZ** - Legajo 27762 - Ingeniero I con 35 horas semanales - las funciones inherentes a la atención y firma de mero trámite del despacho de la Jefatura de Departamento y la coordinación operativa del Escenario ESTADIO POLIDEPORTIVO "ISLAS MALVINAS", en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021 al agente **ARIEL MARTÍN DE PAZ** - Legajo 27762- Ingeniero I con 35 horas semanales - C.F 2-17-00-03, la Bonificación por Tarea Riesgosa establecida en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente - Artículo 20º - correspondiente al 25% del sueldo básico del cargo Obrero con 44 horas semanales, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento del artículo 2º de la presente resolución se imputará Act Central 01 -Activ. 01 - Inciso 1 -Part. Ppal. 1 -Part. Pcial 3 - Partida Subparcial 5 - (Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

Wgr

REGISTRADA BAJO EL N° 005/2021

Mar del Plata, 11 de enero de 2021

Visto el pedido efectuado por la Dirección de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho requerimiento y con el Vº Bº de la Presidencia del EMDER, solicita prorrogar las funciones al Agente JOSE LUIS ROBLES - Legajo N° 29701, de coordinador administrativo y deportivo con las Instituciones y/o Clubes que desempeñan sus actividades en las instalaciones del Estadio Panamericano de Hockey/Velódromo "Julio Polet" del Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini" y en el Centro Municipal de Hockey bajo la supervisión de los jefes de cada uno de los escenarios mencionados dependientes de la Dirección de Infraestructura del EMDER.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar del 1º de enero al 30 de junio de 2021, al Agente **JOSÉ LUIS ROBLES** - Legajo 29701 - CF. 4-10-

67-06-, las funciones de Coordinación administrativa y deportiva con las Instituciones y/o Clubes que desempeñan sus actividades en las instalaciones del Estadio Panamericano de Hockey/Velódromo "Julio Polet" del Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini" y en el Centro Municipal de Hockey bajo la supervisión de los jefes de cada uno de los escenarios mencionados dependientes de la Dirección de Infraestructura, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

Wgr

REGISTRADA BAJO EL N° 006/2021

Mar del Plata, 12 de enero de 2021.

Visto: El expediente N° 110/2019 Cpo 01 a 06 por el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 1/2019 "Servicio de seguridad y vigilancia en las distintas dependencias del EMDER", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 161/2019 se adjudica a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE SEGURIDAD INTEGRAL Ltda. la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en las distintas dependencias del EMDER a partir del 31 de mayo de 2019 a las 12:00 hs y por el termino de un año y/o hasta agotar las horas licitadas.

Que a raíz de dicha Resolución se emitieron las Órdenes de Compra N° 164/2019 por PESOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 10.196.784,00.-), N° 165/2019 por PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 4.767.997,00.-) y la N° 166/2019 por PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DIECISEIS (\$ 146.016,00.-)

Que de acuerdo al Artículo 16° del Pliego de Bases y Condiciones, la firma debe constituir la Garantía de Contrato equivalente al veinte por ciento (20%) del monto adjudicado.

Que mediante Recibo N° 1012 de la Tesorería del Ente (fs. 812) la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE SEGURIDAD INTEGRAL Ltda. constituye el importe de la garantía de contrato por PESOS TRES MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 3.022.160,00.-) mediante Póliza de Caución N° 1446279. de Aseguradoras de Créditos y Garantías.

Que con fecha 18 de noviembre de 2020 la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE SEGURIDAD INTEGRAL Ltda solicita las devoluciones de los Depósitos de Garantía de Contrato realizados.

Que habiéndose prestado el servicio contratado mediante la mencionada Licitación, de acuerdo al visto bueno de la Dirección General de Infraestructura (fs. 1159), corresponde la devolución de la garantía de contrato.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería del EMDer a la devolución de la Garantía de contrato constituida por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE SEGURIDAD INTEGRAL Ltda. mediante Recibo N° 1012 de la Tesorería del Ente realizada Póliza de Caucción N° 1446279 de COOPERATIVA DE TRABAJO DE SEGURIDAD INTEGRAL Ltda. por PESOS TRES MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTOS SESENTA (\$3.022.160,00.-)

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 007/2021.

Mar del Plata, 12 de enero de 2021.

VISTO el Expediente Nro. 001/2020, Cpo.01, actuaciones a través de las cuales se tramita la contratación del Estadio "José María Minella" del Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini", para la realización de encuentros futbolísticos a llevarse a cabo en el marco del Fútbol de Verano Mar del Plata 2019, y durante el transcurso de ese mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 005/2019 se autorizó a la firma **TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A.** el uso del Estadio "José María Minella" del Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini", al único y exclusivo fin de realizar DIEZ (10) encuentros futbolísticos, CINCO (05) de ellos dentro del marco del Torneo de Verano 2019, y los CINCO (05) restantes durante el transcurso del año 2019.

Que con fecha 04 de enero de 2019 fue suscripto el respectivo contrato entre el EMDER y la firma Torneos y Competencias S.A.

Que la Cláusula Sexta del mencionado contrato fijó el valor del canon a abonar por tal concepto "*Por el permiso de uso que por el presente contrato se otorga, y en concepto de canon y de costos operativos, por los encuentros programados la PERMISIONARIA abonará al EMDER la suma única tal y definitiva de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000). Dicha suma deberá ser abonada de la siguiente forma: A la firma del presente contrato la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-), y dentro de los 45 días corridos posteriores a la firma del*

presente contrato la PERMISIONARIA abonará la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) restantes...”

Que conforme surge de Recibos obrantes a fs. 94 y 105, TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A. ha efectivizado el pago del canon pactado en tiempo y forma.

Que ello no obstante de las mismas actuaciones surge claramente que sólo fueron disputados los cinco encuentros correspondientes al Torneo de Verano Edición 2019, fs. 98/102 y luego un encuentro adicional disputado entre los clubes Boca Juniors y Estudiantes de La Plata, el día 19 de abril de 2019, fs. 148.

Que no surgen constancias en autos de presentación alguna de la empresa solicitando la reprogramación de los encuentros no disputados al día de la fecha, en fechas nuevas o convenir.

Que a fs. 150/151 se expide la Dirección de Gestión manifestando que del análisis de las actuaciones surge que ninguna cláusula del contrato estipuló expresamente el decaimiento del derecho a reprogramar los encuentros pactados en caso de no ser disputados durante el año 2019, dejando abierta, además, la posibilidad de modificar las fechas de común acuerdo.

Que no reconocer a la empresa Torneos y Competencias S.A. su derecho a reprogramar las fechas de los encuentros pendientes resultaría no sólo injusto, ya que la misma ha abonado la totalidad del canon fijado para diez partidos sino que, además, resultaría conveniente poder arribar a una solución de común acuerdo entre ambas partes, teniendo especialmente en cuenta la relación que ha mantenido la empresa con el Municipio a lo largo de tantos años de organizar en nuestra ciudad el tradicional Torneo de Verano.

Que en virtud de ello, entiende que resultaría factible hacer lugar a tal reconocimiento a favor de la empresa Permisoria, siempre que la empresa organizadora cumpla con las siguientes condiciones previas: elevar al EMDER una presentación solicitando expresamente el reconocimiento de tales partidos a su favor; y de considerarlo procedente esta Presidencia reconocer el derecho a la realización de los encuentros adeudados, en fechas a convenir entre las partes, previa intervención al efecto de la Dirección de Infraestructura para actualizar el valor de los costos operativos que devengarán los respectivos encuentros.

Que la empresa deberá tomar a su exclusivo cargo los mayores costos que la realización de los encuentros genere.

Que durante la realización de los encuentros pendientes regirán en todos sus términos las demás condiciones pactadas en el contrato de fecha 04 de enero de 2019.

Que a fs. 152 emite opinión la Contaduría del Ente, manifestándose en un todo de acuerdo con la Dirección de Gestión.

Que ello no obstante expresa que deberá darse intervención a la Dirección General de Infraestructura de los efectos de la redeterminación de los costos operativos.

Que pese a todo lo actuado, y en virtud de la Emergencia Sanitaria declarada h a nivel

nacional, provincial y municipal, en virtud de la Pandemia Covid 19, resultó imposible durante el año 2020 llevar a cabo los encuentros adeudados.

Que con fecha 18 de noviembre de 2020, a fs. 153, toma nueva intervención esta Presidencia solicitando a la Dirección Infraestructura la determinación de la actualización de los respectivos costos operativos por los cuatro partidos pendientes, y la determinación de los costos operativos para eventuales nuevos encuentros a realizarse durante el año 2021.

Que a fs. 154 obra la redeterminación de tales valores, a fecha 15 de diciembre de 2020, arrojando un valor individual de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) por encuentro, y un valor total por los cuatro partidos pendientes de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-).

Que en virtud de todo lo expuesto, esta Presidencia entiende que corresponde dictar el acto administrativo que autorice la realización de los cuatro partidos que quedaron pendientes de realización durante el año 2019, estableciendo al efecto un plazo máximo de cuatro meses entre el 1° de enero y el 30 de abril de 2021, debiendo en consecuencia la empresa Torneos y Competencias S.A. proceder a abonar la diferencia determinada por la actualización de los costos operativos.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la firma **TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A.** el uso del Estadio "José María Minella" del Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini", al único y exclusivo fin de realizar CUATRO (4) encuentros futbolísticos correspondientes a la Copa Argentina 2021, en fechas a determinar entre las partes, dentro del plazo perentorio e improrrogable a contarse desde la fecha de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El uso autorizado en virtud del Artículo 1° se regirá por los términos del contrato suscripto a tal efecto por las partes con fecha 04 de enero de 2019, en el cual se especificaron todas las circunstancias relativas al permiso de uso, con excepción del pago del reajuste de los costos operativos que devengará el uso del escenario los cuales deberán abonarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° de la presente.

ARTICULO 3°.- En virtud del Permiso de uso otorgado por el Artículo 1° la firma **TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A.** deberá abonar en forma con una anticipación de dos (2) días hábiles previos al primer encuentro a disputar la suma de **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-)**, en concepto de actualización de los costos operativos fijados oportunamente por el uso del "Estadio José María Minella", y de conformidad a la redeterminación efectuada por la Dirección de Infraestructura del Emder a fs. 153 de Expediente Nro. 01/2019.

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Tesorería del EMDER a efectuar el ingreso de la suma total de **PESOS SEISCIENTOS MIL**

(\$ 600.000.-), en concepto de actualización de los costos operativos, la que deberá imputarse de acuerdo a lo informado por la Contaduría a la Cuenta Tipo 12 – Clase 5 – Concepto 01 – Subconcepto 00 (Alquileres - Estadio Mundialista) del Cálculo de Recursos en vigencia.

ARTICULO 4°.- La firma **TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A.** deberá constituir una garantía de contrato con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2021, por la suma de **PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-)**, mediante dinero en efectivo, aval bancario o póliza de caución, a los fines de afianzar el pleno y total cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales emanadas del contrato suscripto entre las partes con fecha 04 de enero de 2019, y por la presente Resolución. Dicha garantía deberá mantener su vigencia durante el presente permiso, y hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones asumidas por la firma Permisoria. Asimismo, deberá actualizar los respectivos seguros de Responsabilidad Civil oportunamente aportados, extendiendo su vigencia por el período antes mencionado.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría, Tesorería y Dirección de Infraestructura del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL NRO. 008/2021.

Mar del Plata, 13 de enero de 2021.-

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso de la Pista de Atletismo del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” por parte de la Asociación Marplatense de Triatlón y Duatlón, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución peticionante, mediante nota N° 18/2021 de fecha 07 de enero del corriente año, solicita el uso de las instalaciones referidas, para el día 15 de enero de 2021, de 08.00 a 12.00 hs. para una actividad e toma de tiempos de natación y atletismo de triatletas en el marco de evaluaciones de la Federación Argentina de Triatlón.

Que la Dirección General de Infraestructura a través del Jefe de escenario efectúa la reserva respectiva.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que tratándose la solicitante de una Institución Deportiva inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del EMDER para una actividad federativa, desarrollada en forma gratuita, conforme lo dispuesto por el Apartado 9) inciso K) “Ente Municipal de Deportes y Recreación” de la Ordenanza N° 24.259, esta Presidencia considera conveniente eximir totalmente a la entidad el pago de la tarifa fijada en la normativa referida, concediéndose el uso gratuito.

Por ello, y en uso de sus atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Asociación Marplatense de Triatlón y Duatlón el uso gratuito de la Pista de Atletismo "Prof. Justo Román" del Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini" el día 15 de enero de 2021, de 08.00 a 12.00 hs, para una actividad e toma de tiempos de natación y atletismo de triatletas en el marco de evaluaciones de la Federación Argentina de Triatlón, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La autorización conferida por el Artículo 1º no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el colegio asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas y cosas.

ARTICULO 3º.- La Institución deberá presentar ante el EMDER un listado de alumnos y docentes concurrentes, quedando a su exclusivo cargo la contratación de seguros cuya cobertura alcance la actividad a desarrollar en los espacios administrados por el EMDER y de servicio de emergencias médicas.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín municipal, y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Dirección Gral. de Infraestructura y por su intermedio el jefe de escenario Pista de Atletismo del Parque de Deportes.

REGISTRADA BAJO EL NRO. 009/2021

Mar del Plata, 13 de enero de 2021.-

VISTO el Expediente N° 027/2021 Cpo. 01 y,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con el pedido de subsidio de la Federación de Natación Provincia de Buenos Aires.

Que a fs.3 a 7, la citada Federación, solicita un subsidio el cual será destinado a solventar los gastos de organización de la competencia de natación de Aguas Abiertas con fines Selectivos Pre-Olímpico.

Que a fs. 20, el área Técnica de la División de Deporte Federado, emite informe positivo resaltando la importancia del alto nivel del torneo, la finalidad del mismo y la presencia de deportistas locales buscando plazas para los próximos Juegos Olímpicos y detalla que el destino de los fondos podrá aplicarse a gastos por pasajes, alimentación, honorarios de jueces, alojamiento, premiación, servicios médicos, difusión y logística del evento (seguros, alquiler de botes en caso de ser necesario, alquiler de equipos de comunicación).

Que mediante lo estipulado en el Acta N° 274 del Consejo Asesor del Deporte Amateur (fs.21/22) de fecha 4 de diciembre de 2020, este organismo acompaña la intención de la Presidencia del EMDER de colaborar económicamente con el desarrollo del evento por un monto total de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000).

Que a fs.29 la Dirección de Gestión informa que ha sido analizada la documentación que acompaña las presentes actuaciones, advirtiendo que en virtud de la situación de Proceso de Normalización en la que se encuentra la Federación, el subsidio adquiere un carácter Excepcional.

Que a fs. 30 la Contaduría del EMDER informa la partida de gastos vigentes a la que habrá de imputarse el egreso que demande el presente y a fs. 32 la Tesorería del EMDER informa que la Institución no posee deuda con este Organismo Descentralizado.

Que la Federación de Natación Provincia de Buenos Aires se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Instituciones Deportivas bajo el N° 192.

Que a fs. 31 se incorpora el instructivo que establece los términos y condiciones para la rendición del subsidio.

Que en tal sentido, la Ordenanza 8849/93 impulsa el reconocimiento a la actividad netamente amateur, a través de estímulos y apoyo a los deportistas que alcancen un nivel de rendimiento compatible con la representación local en torneos de reconocida trascendencia.

Que en virtud del apoyo brindado a la Federación de Natación Provincia de Buenos Aires por parte del EMDER, los beneficiarios se comprometen a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Tesorería a abonar un subsidio por la suma total de la cantidad de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) a la Federación de Natación Provincia de Buenos Aires destinado a solventar los gastos de organización del evento Competencia de Aguas Abiertas Selectivo Preolímpico de Tokio 2021, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º: En virtud de lo dispuesto en el Artículo precedente, la Federación de Natación Provincia de Buenos Aires se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER.

ARTÍCULO 3º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, deberá imputarse a: Act. Central 16- Act. 03- Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Pcial. 7 - Part. Subpcial. 0 “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 4º: Los fondos asignados conforme el Artículo 1º, deberán rendirse en la forma y dentro del plazo establecido dispuesto por el Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal, y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 010/2021.

Mar del Plata, 13 de enero de 2021.

VISTO, que la Agente **CAROLINA CRESPO** – Legajo N° 19122 – Directora de Gestión – EMDER, hará uso de su licencia por vacaciones desde el día 18 de enero al 17 de febrero de 2021, inclusive, y

CONSIDERANDO

Que se requiere el reemplazo de la citada agente en las funciones de la atención y firma del despacho de la Dirección de Gestión de este Ente.

Que en virtud de lo expuesto se propone a la Agente GABRIELA MÓNICA MARTÍN – Legajo 22708, Abogado II, para desempeñar dichas funciones en tanto dure la Licencia de la Agente Crespo.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, desde el día 18 de enero y hasta el día 17 de febrero de 2021, inclusive, a la Agente **GABRIELA MÓNICA MARTÍN** - Legajo N° 22708 - Abogado II, las funciones inherentes a la atención y firma del despacho de la Dirección Gestión del EMDER, en tanto dure la licencia de la Agente **CAROLINA CRESPO- Legajo Nro. 19.122.**

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Oficial y comunicar por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

wgr

REGISTRADO BAJO EL N° 011/2021.

Mar del Plata, 13 de enero de 2021

VISTO el Decreto Provincial 2980/00 "Reforma Administrativa Financiera en el Ámbito Municipal" (RAFAM), y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto mencionado establece que los Organismos Descentralizados deberán administrar sus recursos financieros y reales en función de las normas y procedimientos contenidos en el mismo.

Que según el artículo N° 42 del Decreto Provincial N° 2980/00, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán al ejercicio siguiente.

Que el artículo N° 43 determina que si el resultado presupuestario es positivo se afectará al pago de la deuda flotante y si se determina un nuevo excedente, el mismo podrá incorporarse para financiar la reapropiación de los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio anterior.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Contaduría del Emder a efectuar la reappropriación de gastos comprometidos y no devengados al cierre del Ejercicio 2020 por la suma de Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 93/100 (\$18.868.241,93), con afectación al Presupuesto de Gastos 2021 según consta en el Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Contaduría del Emder a comprometer en el Ejercicio 2021 los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio 2020 obrantes en el Anexo I, con afectación al Presupuesto de Gastos 2021 cuando los responsables de las Unidades Ejecutoras lo requieran, debiendo elevar a Presidencia las Disposiciones emitidas al respecto quien ratificará o rectificará lo realizado.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal, y a sus efectos intervenga la Contaduría del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 012/2021

ANEXO I

Mar del Plata, 15 de enero de 2021.

VISTO la Resolución EMDER N° 197/2020, y

CONSIDERANDO:

Que en la citada norma se ha dispuesto encomendarle las funciones de atención, despacho y firma de mero trámite de la Jefatura de Recursos Humanos, al Agente WALTER GABRIEL RUIZ – Legajo 23880 -, quien revista con el cargo de Jefe de División y cumple funciones en el mencionado Departamento.

Que la Agente Liliana Coda – Legajo 17197, Jefa de Departamento de Recursos Humanos de este Ente, ha solicitado extender su licencia por vacaciones hasta el día 22 de enero del corriente año.

Que dicho requerimiento cuenta con el Vº Bº de la Presidencia del EMDER.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar desde el día 18 y hasta el 22 de enero de 2021 inclusive, al Agente WALTER GABRIEL RUIZ-Legajo 23880 – Jefe de División - las funciones inherentes a la atención y firma de mero trámite del despacho de la Jefatura de del Departamento de Recursos Humanos, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

Wgr

REGISTRADA BAJO EL N° 013/2021

Mar del Plata, 15 de enero de 2021.

VISTO la presentación efectuada por Juan José Camargo, mediante nota registrada bajo N° 01 de fecha 04 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación informa sobre la realización de la actividad deportiva “Los 8 K del Puerto, 7ma edición” a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, el día 17 de enero de 2021 entre las 8 y las 16 hs.

Que la actividad deportiva, no competitiva, posee fines, lúdicos, recreativos y turísticos que nuclea distintos sectores de la población local y visitante.

Que debido a la situación sanitaria derivada de la Pandemia de Covid 19 se ha adoptado la modalidad virtual para que cada participante se desplace en circuitos individuales y registre su recorrido mediante aplicación de celular.

Que no se exige al organizador de abonar los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF. ARGENTORES o a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MÚSICOS, toda vez que corresponda.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Que el organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER a la

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelería al efecto, durante la realización del evento.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declarar de **Interés Deportivo** la realización de la actividad deportiva “Los 8 K del Puerto 7ma edición” a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, el día 17 de enero de 2021, entre las 8 y las 16 hs, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelería al efecto, durante la realización del evento.

ARTICULO 3º.- La presente no exime a la organización del pago del derecho por publicidad y propaganda previstas en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

ARTICULO 4º.- El organizador deberá contar con los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones y/o recaudos necesarios para la cobertura de emergencias médicas.

ARTICULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, notificar a la entidad organizadora y a sus efectos intervenga la Dirección de Gestión y la Dirección General de Política Deportiva a través de la División Deporte Federado del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 014/2021

Mar del Plata, 18 de enero de 2021

Visto que el Agente FERNANDO JOSÉ ÁLVAREZ - Legajo 22417 -, quien cumple las funciones de atención, despacho y firma de mero trámite de la Jefatura de División, así como también la coordinación operativa de los Escenarios Deportivos Cancha de Hockey y Velódromo “Julio Polet”, hará uso de licencia por vacaciones desde el día 18 de enero y hasta el 7 de febrero de 2021, inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto encomendarle las funciones de atención, despacho y firma de mero trámite de la citada Jefatura, así como también la coordinación operativa de los escenarios deportivos de marras, al SR. RICARDO MIGUEL LICEAGA VIÑAS – Director Coordinador de Política Deportiva.

Que el Director Coordinador LICEAGA VIÑAS reúne los requisitos y aptitudes necesarios para desempeñar las funciones asignadas.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Asignar desde el 18 de enero y hasta el 7 de febrero de 2021, al SR. **RICARDO MIGUEL LICEAGA VIÑAS** - Director Coordinador de Política Deportiva – Legajo N° 33936, las funciones inherentes a la atención y firma de mero trámite del despacho de la Jefatura de División y la coordinación operativa de los Escenarios Deportivos Cancha de Hockey y Velódromo “Julio Polet”, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

REGISTRADA BAJO EL N° 015/2021

Mar del Plata, 20 de enero de 2021

VISTO el Expediente N° 121-2020 - Cpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la implementación de Bono Contribución Solidario para el sostenimiento de los Polideportivos Barriales.

Que por Ordenanzas Nro. 24.959, promulgada por Decreto Nro. 1996/20, de fecha 16 de diciembre de 2020, se autoriza al EMDER el cobro del Bono Solidario a los usuarios de los Polideportivos Barriales “Libertad”, “Las Heras” y “Colinas Peralta Ramos”.

Que en el mismo se tramitan las actuaciones llevadas a cabo a los fines de contratar el servicio de cobranza para los polideportivos barriales.

Que a los fines de su implementación la Presidencia ha solicitado al efecto se

inviten las diferentes empresas de la ciudad que estén habilitadas como Centro o Punto de Pago para ofrecer y cotizar sus servicios (fs. 11)

Que a fs. 25 el Sr. Jefe de Compras informa las ofertas presentadas al efecto por Provincia NET, PAGO FACIL (WETERN UNION) y Red Informática de Pagos S.A. (RIPSA).

Que analizadas las mismas esta Presidencia considera la más conveniente a los intereses del organismo la presentada por la firma RED INFORMATICA DE PAGOS S.A. (fs. 26), en razón que la nombrada ofrece no percibir contraprestación alguna al ente por sus servicios.

Que a fs. 27, interviene la Contaduría coincidiendo en la conveniencia de la propuesta de la citada firma, y solicitando dictamen legal.

Que a fs. 33 interviene la Sra. Tesorera informando que no tiene objeciones que formular.

Que fs. 37/38 emite dictamen la Asesoría Letrada en relación a las cotizaciones efectuadas el Presidente del Organismo, dando cuenta que la contratación encuadra en los términos las Ordenanzas N° 22367, 24754 y su Decreto Reglamentario N° 1336/16, y por ello resulta sobreabundante la exigencia de requerir al efecto de la contratación la autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que las precitadas normas aautorizan al Departamento Ejecutivo (Administración Central y Organismos Descentralizados) a celebrar y/o modificar contratos con entidades bancarias y/o financieras, públicas y privadas, prestadoras del servicio de tarjetas de crédito y /o entidades constituidas legalmente y asociaciones cooperativas, para brindar el servicio de cobranza, disponiendo los derechos y obligaciones que posibiliten la percepción por cuenta y orden de la Municipalidad de General Pueyrredon y Organismos Descentralizados, de todo ingreso proveniente del Cálculo de Recursos, a través de las modalidades de práctica, efectiva rendición y constitución de garantías en su caso.

Que la Ordenanza Nro. 22367, en su Artículo 5°, estipula que a excepción de las entidades bancarias y/o financieras reconocidas por el Banco Central de la República Argentina, exige que la constitución anual de una garantía de contrato, cuyo monto será calculado por la autoridad de aplicación.

Que a los fines del cumplimiento con las exigencias legales, la firma ha acreditado que se encuentra constituida legalmente para brindar el servicio de cobranza, acompañando Estatuto, inscripción en Personas Jurídicas, vigencia y acta de autoridades a los fines de la corroboración de la capacidad del firmante para contratar.

Que RIPSA es una Empresa de Cobranza Extra bancaria de Impuestos y Servicios, agrupada por la Cámara de Argentina de Empresas de Cobranzas Extra bancaria de Impuestos y Servicios (CAECEIS), con una amplia trayectoria en el rubro, siendo prestataria de sus servicios para el Municipio desde hace más de 25 años.

Que al convenio propuesto le han sido introducidas las modificaciones propuestas por la Asesoría Letrada a fs. 37/38 y por la Tesorería del EMDER a fs. 69.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar la firma del mencionado convenio.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la suscripción del contrato de Prestación de Servicio que como Anexo I forma parte de la presente con la firma RED INFORMATICA DE PAGOS S.A, a los fines de la prestación del servicio de cobro del Bono Contribución Solidario para el sostenimiento de los Polideportivos Barriales aprobado por Ordenanza Nro. 24.959, promulgada por Decreto Nro. 1996/20, de fecha 16 de diciembre de 2020, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- En virtud de lo dispuesto por la Ordenanza Nro. 22367, Artículo 5º, la firma RED INFORMATICA DE PAGOS S.A, deberá constituir en forma anual una garantía de contrato, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (50.000.-), monto determinado por la Tesorería del EMDER de conformidad al Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nro. 1336/16, en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 016/2021

Mar del Plata, 21 de enero de 2021

VISTO las actuaciones obrantes en los Expedientes _____ por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a distintas disciplinas deportivas, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes, 69/2020 Vela, 84/2020 Triatlón y 88/2020 Gimnasia Deportiva, se tramita el pedido de beca de las asociaciones que los nuclean.

Que por Resolución N° 183/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, se autorizó el otorgamiento de becas a las disciplinas tramitadas por expedientes 69/2020 Vela, 70/2020 Squash, 72/2020 Tenis, 76/2020 Pádel, 77/2020 Karate, 82/2020 Vóley, 83/2020 Taekwondo, 84/2020 Triatlón, 085/2020 Hockey s/ césped, 88/2020 Gimnasia Deportiva y 222/2020 Judo.

Que el cierre de ejercicio 2020 no permitió que se finalizara el trámite de

otorgamiento efectivo de las becas solicitadas, habiendo quedado pendientes de entrega las becas de Vela, Triatlón y Gimnasia autorizadas por el acto administrativo referido precedentemente.

Que por lo expuesto corresponde en este estadio autorizar el pago de las becas de Vela, Triatlón y Gimnasia cuyo otorgamiento fuera autorizado por Resolución N° 183/2020.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Autorizar a la Tesorería a abonar las becas que como anexo 1 forman parte integrante de la presente resolución, cuyas actuaciones obran en expedientes 69/2020 Vela, 84/2020 Triatlón y 88/2020 Gimnasia Deportiva y cuyo otorgamiento fuera autorizado por Resolución N°183/2020, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede, deberá imputarse a la cuenta: **Programa 16 – Act. 03 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 “Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes – Becas”**, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

ARTICULO 4°.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

ARTICULO 5°: Registrar, dar a Boletín Municipal, comunicar y girar a la Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 017/2021

Anexo I

Vela. Expediente N°69/2020

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Beca	Mensual	Total
1) Vela	Irigoyen, Felipe	46.738.569	Básica	\$1.000	\$ 4.000
2) Vela	Racioppi, Rocco	47.057.754	Básica	\$1.000	\$ 4.000
3) Vela	Escalante, Juana	47.411.573	Superior	\$1.375	\$ 5.500
4) Vela	Barbero, Santos	46.734.974	Básica	\$1.000	\$ 4.000

Triatlón. Expediente N° 84/2020

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Beca	Mensual	Total
1) Triatlón	Reynoso, Martin	44.957.208	Básica	\$1.000	\$ 4.000
2) Triatlón	Reynoso, Julian	42.630.106	Superior	\$1.375	\$ 5.500
3) Triatlón	Anzaldo, Ivan Nahuel	40.864.624	Superior	\$1.375	\$ 5.500

Gimnasia Deportiva . Expediente N°88/2020

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Beca	Mensual	Total
1) Gimnasia	Uriarte Ortiz, Sofia	49.168.745	Básica	\$1.000	\$ 4.000
2) Gimnasia	Pietrantuono, Romina Micaela	38.322.902	Superior	\$1.375	\$ 5.500
3) Gimnasia	Iribarne Aparicio, Nicole	51.706.524	Excelencia	\$2.000	\$ 8.000
4) Gimnasia	Demársico, Lara Albertina	45.400.259	Superior	\$1.375	\$ 5.500
5) Gimnasia	Carregal, Maria Dolores	49.668.255	Básica	\$1.000	\$ 4.000
6) Gimnasia	Di Clemendo Stauffer, Quimey Elaine	49.177.954	Superior	\$1.375	\$ 5.500
7) Gimnasia	Liniers, Milagros Milena	47.858.662	Superior	\$1.375	\$ 5.500

8) Gimnasia	Della Bruna, Francina	49.310.418	Básica	\$1.000	\$ 4.000
9) Gimnasia	Bottiglieri, Trinidad	48.773.057	Superior	\$1.375	\$ 5.500

Mar del Plata, 22 de enero de 2021

Visto las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso del Natatorio Olímpico "Alberto Zorrilla" del Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini" por parte del Club de Actividades Acuáticas Atlantis Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante, solicita el uso de las instalaciones referidas, a los fines de realizar el entrenamiento en la actividad de saltos ornamentales del equipo que asistirá al próximo Torneo Nacional a disputarse en Córdoba durante la primera semana de febrero de 2021.

Que asimismo los deportistas de la actividad serán reevaluados para formar parte del equipo selectivo rumbo a los campeonatos internacionales del presente año, Sudamericano Absoluto, Juvenil y Copa Pacifico.

Que en atención a lo solicitado y lo informado por la Dirección del Natatorio, los días y horarios en que se realizara el entrenamiento serán los Lunes, Miércoles y Viernes de 18,30 hs. a 19,30 hs. en forma provisoria hasta que el Natatorio funcione normalmente, luego de lo cual se estipularan nuevos días y horarios de uso.

Que asimismo surge del informe mencionado, corroborado por la Sra. Tesorera que corresponde aplicar la Tarifa "E" a los deportistas del listado presentado por el Club, más revisión médica, Fondo del Deporte Amateur, carnet magnético y apto anual a la fecha.

Que asimismo la entidad adjunta el listado mencionado.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar al Club de Actividades Acuáticas Atlantis Mar del Plata, el uso del Natatorio Olímpico del Complejo Natatorio "Alberto Zorrilla" del Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini", a los fines de la realización de entrenamientos de la disciplina Saltos Ornamentales por parte del equipo que asistirá al próximo Torneo Nacional a disputarse en Córdoba durante la primera semana de febrero de 2021, provisoriamente los días Lunes, Miércoles y Viernes, de 18,30 hs. a 19,30 hs., hasta que el Natatorio funcione normalmente, luego de lo cual se estipularan nuevos días y horarios de uso, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Deportes y Recreación, a efectuar el ingreso de los montos que demande el permiso del artículo precedente correspondiente al pago de la Tarifa asignada a cada deportista de acuerdo a su desempeño deportivo, revisión médica, Fondo del Deporte Amateur y apto físico anual a la fecha, el cual deberá imputarse a la siguiente partida: Cuenta Tipo 12 - Clase 2 - Concepto 09 - Subconcepto 01 (Uso de Instalaciones municipales-Natatorio) y Cuenta Tipo 12 - Clase 2 - Concepto 09 - Subconcepto 10 (Uso de instalaciones municipales-Natatorio-Afectado al FDA) del Cálculo de Recursos en vigencia.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga la Dirección de Gestión, Dirección del Natatorio, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 018/2021

Mar del Plata, 22 de enero de 2021

Visto el expediente N° 25/2021 Cpo. 01 por el que se tramita el Concurso de Precios N° 1/2021 "Servicio de Soporte Sistema RAFAM y demás sistemas del Ente" y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 3/2021 se fijó como fecha de apertura del Concurso de referencia el día 20 de enero de 2021.

Que del acta de apertura, se desprende la existencia de una única oferta perteneciente a la firma GRID IT SEVEN S.A.

Que el oferente presenta una cotización por el servicio objeto del presente Concurso por un monto total de Pesos Seiscientos ochenta y siete mil setenta y uno (\$ 687.071,00.-) correspondiente al periodo febrero 2021 a diciembre 2021 inclusive.

Que la Jefatura de Compras procede al análisis de la documentación y de

la oferta realizada por el oferente.

Que del análisis de la documentación presentada se desprende que el oferente ha dado cumplimiento a los recaudos formales exigidos por el Pliego en su Art 8° de las Cláusulas Generales del P.B.C., no encontrándose incursos en causales de rechazo.

Que de acuerdo al análisis realizado, la Jefatura de Compras recomienda la adjudicación del presente Concurso a la firma GRID IT SEVEN S.A. por un monto mensual de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 62.461,00.-) y un monto total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UNO (\$ 687.071,00.-) correspondiente al periodo comprendido entre el mes de febrero y diciembre de 2021 inclusive, por ajustarse al P.B.C., ser la cotización similar al Presupuesto Oficial y los antecedentes de la firma oferente.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Adjudicar a la firma GRID IT SEVEN S.A. el servicio de Soporte Sistema RAFAM y demás sistemas del Ente por un monto mensual de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 62.461,00.-) y un monto total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UNO (\$ 687.071,00.-) correspondiente al periodo comprendido entre el mes de febrero y diciembre de 2021 inclusive, por los motivos expuestos en el exordio. La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 3/2021, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 25/2021 Cpo. 01.

ARTÍCULO 2°: El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 1° deberá imputarse a la partida 01.01.00.3.4.6 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 019/2021

Mar del Plata, 26 de enero de 2021

VISTO la presentación efectuada por la Confederación Argentina de Hockey sobre Césped y Pista, tramitada por Expte. N° 047/2021 Cpo.01, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita permiso de uso de las instalaciones del Estadio Panamericano de Hockey, sito en el Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini", para los seleccionados masculino, desde el 30 de enero de 2021 al 16 de febrero de 2021, y el seleccionado femenino del 03 de febrero de 2021 al 16 de febrero de 2021, fechas durante las cuales continuaran con sus planes de entrenamiento con miras a la preparación rumbo a Tokio 2021.

Que durante las fechas requeridas solicitan se disponga del escenario durante los turnos mañana y tarde.

Que conforme lo informado por el Director de de Infraestructura del organismo se ha efectuado la reserva de los días y horarios solicitados.

Que teniendo en cuenta la necesidad de apoyar el deporte en todas sus expresiones, así como la importancia que significa recibir en nuestra ciudad y escenarios a los seleccionados de la disciplina, y teniendo en cuenta lo normado por la Ordenanza N° 24.959 Capítulo VII, Derechos de Oficia, Artículo 25 inciso k) punto 9), resultando potestad de esta Presidencia, se considera procedente que el uso del escenario se otorgue con carácter gratuito.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Confederación Argentina de Hockey sobre Césped y Pista, el uso gratuito del Estadio Panamericano de Hockey sito en el Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini", para el entrenamiento rumbo a Tokio 2021 de los seleccionados masculino, desde el 30 de enero de 2021 al 16 de febrero de 2021, y el seleccionado femenino del 03 de febrero de 2021 al 16 de febrero de 2021, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Permissionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudieran ocasionar a personas o cosas.

ARTICULO 3°.- El Permisario deberá acreditar ante el EMDER la contratación de Seguros cuya cobertura ampare la actividad a realizar, como así también la constancia de cobertura de emergencias médicas.

ARTÍCULO 4°.- Se deja expresamente establecido que el Permiso otorgado tendrá carácter gratuito, de conformidad a lo dispuesto por lo normado por la Ordenanza N° 24.959 Capítulo VII, Derechos de Oficia, Artículo 25 inciso k) punto 9).

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, e intervengan la Dirección de Gestión, la Dirección de Infraestructura y por su intermedio el Jefe Estadio Panamericano de Hockey sito en el Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini".

REGISTRADA BAJO EL N° 020/2021

Mar del Plata, 27 de enero de 2021

VISTO la presentación efectuada por el Círculo Deportivo de Lisiados (CIDELI) mediante Nota N° 022, de fecha 11 de enero de 2021, y tramitada por Exte.N° 046/2021 Cpo. 01; y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Marcelo Sánchez, coordinador deportivo de la Institución, solicita el uso del Playón de Roller Hockey ubicado dentro de las instalaciones del Centro Municipal de Hockey, a los fines de la realización de la práctica y entrenamiento anual de fútbol 5 para personas con discapacidad visual pertenecientes al equipo de la entidad; y de la Pista de Atletismo "Prof. Justo Román" para realizar atletismo con personas con patologías motoras, actividades que estarán a cargo de los profesores Sebastián Díaz y Carlos Hendrick.

Que de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Infraestructura a través de las Jefaturas de escenario, se ha procedido a la reserva de uso del Playón de Roller Hockey los días Lunes y Miércoles en el horario de 08:00 a 09:30 hs., y el uso de la Pista de Atletismo para los días Lunes, Miércoles y Viernes de 18:30 hs. a 20:00 hs. durante el presente ciclo lectivo 2021.

Que teniendo en cuenta el fin de la Entidad y la importancia para sus asistentes de la realización de actividades deportivas como las descriptas, esta Presidencia considera conveniente eximir totalmente a la entidad del pago de la tarifa fijada en la normativa referida para el escenario Pista de Atletismo, "Prof. Justo Román" y del Playón de Roller Hockey, concediéndose su uso gratuito, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal Impositiva N° 24.959 Capítulo VII, Derechos de Oficia, Artículo 25 inciso k) punto 9).

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios bajo su administración.

Por ello, y en uso de sus atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar al **Círculo Deportivo de Lisiados (CIDELI)**, el uso gratuito del Playón de Roller Hockey ubicado dentro de las instalaciones del Centro Municipal de Hockey, los días Lunes y Miércoles en el horario de 08:00 a 09:30 hs., durante el presente ciclo lectivo 2021, a los fines de la realización de la práctica y entrenamiento anual de fútbol 5 para personas con discapacidad visual pertenecientes al equipo de la entidad; actividad que estará a cargo de los profesores Sebastián Díaz y Carlos Hendrick, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al **Círculo Deportivo de Lisiados (CIDELI)**, el uso gratuito de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román”, Lunes, Miércoles y Viernes de 18:30 hs. a 20:00 hs., durante el presente ciclo lectivo 2021, a los fines de realizar atletismo con personas con patologías motoras, actividades que estarán a cargo de los profesores Sebastián Díaz y Carlos Hendrick, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas.

ARTICULO 4°.- La Institución deberá presentar ante el EMDER un listado de deportistas y profesores a cargo, constancia de cobertura de seguros para la realización de las actividades y de emergencias médicas.

ARTICULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar e intervengan la Dirección de Gestión, Dirección Gral. de Infraestructura y por su intermedio la Jefatura de escenario del Centro Municipal de Hockey y de la Pista de Atletismo “Profesor Justo Román”.

REGISTRADA BAJO EL N° 021/2021

Mar del Plata, 28 de enero de 2021

Visto las actuaciones tramitadas por Expediente Municipal N° 6086/0/2017

Cpo.01, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nro. 23.369, promulgada por Decreto N° 2370 de fecha 25 de septiembre de 2017 se otorgó a la Agrupación Marplatense de Pesas permiso precario gratuito de uso del gimnasio sito en las instalaciones del Patinodromo "Adalberto Lugea" del Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini", al sólo efecto de ser utilizado como gimnasio de alto rendimiento para los deportistas de la Institución de forma gratuita.

Que en su Clausula 2° se fijó como plazo de vigencia del permiso, un término de TRES (03) años contados desde la fecha de firma del convenio, hecho acaecido en fecha 30 de noviembre de 2017.

Que en razón de lo expuesto el plazo otorgado finalizó en fecha 30 de noviembre de 2020.

Que conforme lo informado por la Sra. Directora General de Políticas Deportivas a fs. 58 de las presentes actuaciones, la entidad ha manifestado su intención de no renovar el permiso concedido, y asimismo proceder a la entrega de la tenencia del mismo a este organismo.

Que en virtud de lo antes expuesto corresponde dictarse el acto administrativo por el cual se proceda a disponer la toma de posesión del mencionado inmueble, con más sus instalaciones, realizando inventario en caso de corresponder, y fijando día y hora para cumplir dicha diligencia, designando asimismo a los agentes que en representación de este organismo participarán de la misma.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Disponer la toma de posesión del gimnasio sito en las instalaciones del Patinodromo "Adalberto Lugea" del Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini", cuyo permiso de uso gratuito fuera otorgado a la Agrupación Marplatense de Pesas, mediante Ordenanza Nro. 23.369; la que se llevará a cabo el día 17 de febrero de 2021, a las 09,30 hs., en un todo de acuerdo a actuaciones obrantes en Expediente Municipal N° 6086/0/2017, Cpo 01, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Encomendar a la Dirección de Infraestructura, con la colaboración de la Dirección General de Políticas Deportivas, para que a través de los agentes que se designen, se proceda a efectivizar lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente en representación del EMDER.

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de los agentes designados al efecto conforme lo dispuesto por el Artículo 2°, proceder a la confección del respectivo inventario.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión y la Dirección de Infraestructura del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 022/2021

Mar del Plata, 28 de enero de 2021.

VISTO la presentación efectuada por el Club Náutico Mar del Plata, a través de su presidente, el Dr. Eduardo Ramírez Lijo, y Secretaria Dra. Patricia de Siena, mediante nota N° 030 de fecha 13 de enero de 2021, y 044 de fecha 20 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas presentaciones se informa sobre la realización de la competencia de Aguas Abiertas denominada **"Entre 2 Escolleras"**, a llevarse a cabo el domingo 31 de enero de 2021, en la playa del Club Náutico Mar del Plata.

Que, debido al contexto de Pandemia mundial, la competencia deberá adaptarse y respetar los protocolos de Protección Covid 19 presentados y aprobados por el Gobierno Provincial y Municipal.

Que asimismo deberá darse estricto cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 0153 de Aguas Abiertas cuyo Anexo I establece el Protocolo que deberá cumplirse para la realización de la disciplina.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3°, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Deportivo la realización de la competencia de Aguas Abiertas denominada **"Entre 2 Escolleras"**, organizada por el Club Náutico Mar del Plata, a llevarse a cabo el día domingo 31 de enero de 2021 en el sector playa del Club Náutico Mar del Plata de nuestra ciudad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime al solicitante del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o la Asociación Gremial de Músicos, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3°.- El organizador deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de emergencia médica, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 16463, promulgada por Decreto N° 2620/04.

ARTICULO 4°.- El solicitante deberá gestionar las autorizaciones que correspondan ante las diferentes dependencias municipales, en todos los aspectos que hagan a la actividad a desarrollar, debiendo asimismo cumplir con lo normado por Decreto N° 0153 de Aguas Abiertas.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal, notificar a la entidad organizadora y tomar intervención la Dirección General de Política Deportiva a través de la División Deporte Federado del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 023/2021

Visto

el expediente **20/7/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-005785-00-15** de fs. 7, en el sector comprendido por las calles: **R. GUARANI entre VALENCIA y LOPEZ DE GOMARA**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ROCMA S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10755977** de fs. 4 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094993** de fs. 9.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ROCMA S.R.L., CUIT 30-70158441-0, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 559**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula **N° 037** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al **Ing. ROBERTO TOMÁS LÓPEZ, CUIT 20-14067542-4, M.P. N° 41.754** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al **Sr. VICTOR PABLO ARANA, D.N.I. N° 24.251.018** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **R. GUARANI entre VALENCIA y LOPEZ DE GOMARA**, de esta ciudad, **N.C. VI, A, 20j, parcela 1b**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 77.000.-**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***

b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0240/21

General Pueyrredon, 23/02/2021

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 11833-9-2018 cpo.03, relacionado con la Licitación Pública N° 26/18 para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN, CAMBIO DE CUBIERTA Y TRABAJOS VARIOS EN CAPS LAS AMÉRICAS", de esta ciudad y

Considerando

Que por Resolución N° 1209/2019 obrante a fs.439 y fs. 440 se adjudicó a la Empresa CIAGESER S.A. la ejecución de la obra.

Que por Resolución N° 1240//2020 obrante a fs. 480 se convalidó la Recepción Provisoria de la obra original y adicional.

Que fueron aprobados los trabajos adicionales mediante Resolución N° 1159/2020, obrante a fs. 491.

Que con fecha 11 de Noviembre de 2020 se firmó el Acta de Recepción Definitiva de obra original y trabajos adicionales.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Empresa, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la Recepción Definitiva con fecha 11 de Noviembre de 2020 de la Obra Original y Trabajos Adicionales: "AMPLIACION, CAMBIO DE CUBIERTAS Y TRABAJOS VARIOS EN CAPS LAS AMERICAS" ejecutada por la EMPRESA CIAGESER S.A. por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a la devolución del Depósito de Garantía efectuado oportunamente por la citada contratista, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 21.5 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, intervenga Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente y notificar la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.

GONZALEZ

Resolución N° 0241/21

General Pueyrredon, 23/02/2021

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 14673-1-2019 cpo.01, relacionado con la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "DEMOLICIÓN EDIFICIO TORRES Y LIVA S.A.", de esta ciudad y

Considerando

Que por Decreto N° 109/2020 obrante a fs. 195 y fs. 196 se adjudicó a la EMPRESA DEMOLICIONES MITRE la ejecución de la obra.

Que con fecha 05 de Marzo de 2020, se labró el acta de Recepción Provisoria y con fecha 14 de Abril de 2020 se firmó

el acta de Recepción Definitiva de la obra.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Empresa, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 05 de Marzo de 2020 y la Recepción Definitiva con fecha 17 de Abril de 2020 de la Obra: "DEMOLICIÓN EDIFICIO TORRES Y LIVA S.A." ejecutada por la Empresa Demoliciones Mitre S.A. por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a la devolución del Depósito de Garantía efectuado oportunamente por la citada contratista, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 4.5 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, intervenga Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente y notificar la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.

GONZALEZ

Resolución N° 0242/21

General Pueyrredon, 23/02/2021

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 10110-8-2018 cpo.01, relacionado con la Contratación directa N° 19/18 para la ejecución de la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN COCINA CASA DEL NIÑO LA ARDILLITA", de esta ciudad y

Considerando

Que por Resolución N° 3041/2018 obrante a fs. 170, se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo EL SAUCE MAR DEL PLATA Limitada la ejecución de la obra.

Que por Resolución N° 605/2020 obrante a fs. 211 se autorizaron los trabajos adicionales.

Que con fecha 11 de Diciembre de 2020, se labró el acta de Recepción Provisoria y

Definitiva de Obra Original y Trabajos Adicionales.

Que corresponde la devolución de los depósitos de garantías efectuados oportunamente por la Empresa, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva de Obra Original y Trabajos Adicionales con fecha 11 de Diciembre de 2020 de la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN COCINA CASA DEL NIÑO LA ARDILLITA", ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL SAUCE MAR DEL PLATA Limitada, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a la devolución del Depósito efectuado oportunamente por la citada contratista en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 14° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal e intervenga Contaduría y Tesorería Municipal y notifíquese por la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.

GONZALEZ

Resolución N° 0243/21

General Pueyrredon, 23/02/2021

Visto

que en las presentes actuaciones se informa que varios agentes que se desempeñaron como personal docente durante el año 2020, dependientes de distintos establecimientos educacionales, han finalizado sus designaciones, y se han hecho acreedores del pago de los días de licencia proporcional a los períodos trabajados, y

Considerando

Que corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 0916/2020, los señores SECRETARIOS DE EDUCACIÓN Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago, del proporcional de vacaciones, para las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, quienes se desempeñaron durante el año 2020, en los establecimientos educacionales y períodos que allí se indican.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1, para cargos docentes: P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para horas cátedra: P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para suplencias docentes: P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

BLANCO

ANEXOS

Resolución N° 0245/21

General Pueyrredon, 23/03/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que la Secretaría de Educación solicita se autorice el pago de los días de licencia devengada y no gozada en forma proporcional al tiempo trabajado, a varios agentes que se desempeñaron como Capacitadores Programas Especiales, correspondiendo en consecuencia dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020, los señores SECRETARIOS DE EDUCACIÓN Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago de los días de licencia devengada y no gozada, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, quienes se desempeñaron como **CAPACITADORES PROGRAMAS ESPECIALES** en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Programático 43-00-00 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – Fin./Fun. 3-4-1 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 – UER 10.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

BLANCO

ANEXOS

Visto

que en las presentes actuaciones se informa que varios agentes que se desempeñaron como personal docente durante el año 2020, dependientes de distintos establecimientos educacionales, han finalizado sus designaciones, y se han hecho acreedores del pago de los días de licencia proporcional a los períodos trabajados, y

Considerando

Que corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 0916/2020, los señores SECRETARIOS DE EDUCACIÓN Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago, del proporcional de vacaciones, para las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, quienes se desempeñaron durante el año 2020, en los establecimientos educacionales y períodos que allí se indican.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1, para cargos docentes: P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para horas cátedra: P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para suplencias docentes: P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

BLANCO

ANEXOS

Visto

que en las presentes actuaciones se informa que varios agentes que se desempeñaron como personal docente durante el año 2020, dependientes de distintos establecimientos educacionales, han finalizado sus designaciones, y se han hecho acreedores del pago de los días de licencia proporcional a los períodos trabajados, y

Considerando

Que corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 0916/2020, los señores SECRETARIOS DE EDUCACIÓN Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago, del proporcional de vacaciones, para las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, quienes se desempeñaron durante el año 2020, en los establecimientos educacionales y períodos que allí se indican.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1, para cargos docentes: P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para horas cátedra: P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para suplencias docentes: P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

BLANCO

ANEXOS

Resolución N° 0248/21

General Pueyrredon, 23/03/2021

Visto

que en las presentes actuaciones se informa que varios agentes que se desempeñaron como personal docente durante el año 2020, dependientes de distintos establecimientos educacionales, han finalizado sus designaciones, y se han hecho acreedores del pago de los días de licencia proporcional a los períodos trabajados, y

Considerando

Que corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 0916/2020, los señores SECRETARIOS DE EDUCACIÓN Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago, del proporcional de vacaciones, para las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, quienes se desempeñaron durante el año 2020, en los establecimientos educacionales y períodos que allí se indican.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1, para cargos docentes: P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para horas cátedra: P.P. 1 - P.p. 1 -

P.Sp. 9 - para suplencias docentes: P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

BLANCO

ANEXOS

Resolución N° 0249/21

General Pueyrredon, 23/03/2021

Visto

que en las presentes actuaciones se informa que varios agentes que se desempeñaron como personal docente durante el año 2020, dependientes de distintos establecimientos educacionales, han finalizado sus designaciones, y se han hecho acreedores del pago de los días de licencia proporcional a los períodos trabajados, y

Considerando

Que corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 0916/2020, los señores SECRETARIOS DE EDUCACIÓN Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago, del proporcional de vacaciones, para las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, quienes se desempeñaron durante el año 2020, en los establecimientos educacionales y períodos que allí se indican.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1, para cargos docentes: P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para horas cátedra: P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para suplencias docentes: P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

BLANCO

ANEXOS

Resolución N° 0250/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 23/02/2021

Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN INGRESOS DE PERSONAL, a la agente **Andrea Gabriela Martínez**

Resolución N° 0252/21

General Pueyrredon, 23/02/2021

Visto

que la agente Gabriela Laura Maillard, Legajo N° 19.814/1, Jefe de División Ordenamiento de Actos Administrativos, se encuentra desde el 25 de enero de 2021, realizando tareas mediante licencia teletrabajo (cód. 109) para progenitores de hijos menores de 13 años, y

Considerando

Que la referida licencia fue otorgada conforme lo acordado con fecha 19 de enero de 2021 por Expediente N° 2021-00756086-GDEBA-DLRTYEMDPMTGP en sede de la Delegación Regional Mar del Plata del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires entre la Municipalidad de General Pueyrredon y el Sindicato de Trabajadores Municipales.

Que por lo expuesto, resulta necesario encomendar la atención y firma de la mencionada División al agente Sergio Marcelo Safian (Legajo N° 16.348/1), a partir del 25 de enero de 2021 y mientras la agente Maillard se encuentre haciendo uso de dicha licencia.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite de la DIVISIÓN ORDENAMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, al agente **SERGIO MARCELO SAFIAN** (Legajo N° 16.348/1 – Supervisor de Inspectores – C.F. 15-18-74-01), a partir del 25 de enero de 2021 y mientras la agente Gabriela Laura Maillard (Legajo N° 19.814/1) se encuentre haciendo uso de licencia teletrabajo (cód. 109) para progenitores de hijos menores de 13 años, sin perjuicio de sus funciones específicas y manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI

Resolución N° 0259/21

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 93/20 para la "Adquisición de equipamiento informático con destino Secretarías de Salud y Desarrollo Productivo"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada, según da cuenta la documentación obrante de fojas 19 a 138 inclusive.

Que el día 12 de Enero de 2021 se procedió a la apertura de sobres de la presente licitación recibándose cinco (5) propuestas correspondientes a las firmas CIA SUDAMERICANA S.R.L., AMUNDARAIN MARCELO GERARDO, GRUPO NÚCLEO S.A., LASER DIGITAL S.R.L. y C3I S.A.

Que a fs. 189 la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, para que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas.

Que a fs. 191/192 y 202, la Dirección de Informática y Telecomunicaciones se expide sobre la validez de las propuestas.

Que respecto de la propuesta presentada por la firma GRUPO NÚCLEO S.A. para el ítem 1 del Pedido de Cotización N° 123/21 y para el ítem 1 del Pedido de Cotización N° 124/21, el proveedor a fojas 200 aclara que está contemplada la entrega con cada equipo del adaptador HDMI Macho a VGA Hembra, cumpliendo con las dos opciones de salida de video (digital o analógica).

Que asimismo, respecto de la propuesta presentada por la firma LASER DIGITAL S.R.L. para el ítem 2 del Pedido de Cotización N° 124/21, a fojas 199 el mencionado proveedor asegura que los drivers para Windows 10 64 bits están disponibles para Konica Minolta bizhub 4000P o bizhub 4700P.

Que a fs. 197, la Secretaría de Salud autoriza el reajuste de los ítems 1 y 2 del Pedido de Cotización N° 123/21 (1259/20) y a fs. 196 la Secretaria de Desarrollo Productivo autoriza el reajuste del ítem 2 del Pedido de Cotización N° 124/21 (1260/20), justificando tales incrementos en las variaciones de precios sufridos en los rubros de artículos informáticos ocurridos desde la fecha de confección de las solicitudes de pedido y la fecha de apertura de sobres.

Que conforme lo informado por la Dirección de Informática y Telecomunicaciones y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar:

- la propuesta presentada por la firma AMUNDARAIN MARCELO GERARDO para el ítem 3 del Pedido de Cotización N° 123/21 (1259/20) dado que la impresora cotizada RICOH SP 3710 DN no es multifunción y debía serlo, y para el ítem 2 del Pedido de Cotización N° 124/21 (1260/20), dado que la impresora cotizada RICOH SF es multifunción y no debía

serlo.

- la propuesta presentada por la firma GRUPO NÚCLEO S.A. para el ítem 3 del Pedido de Cotización N° 123/21 (1259/20) por no cumplir con la cantidad de ppm mínimas requeridas, ni con la cantidad de hojas soportadas en el cassette, ni por el ciclo mensual mínimo requerido. y para el ítem 2 del Pedido de Cotización N° 124/21 (1260/20) por no cumplir dado que el ciclo mensual mínimo requerido es de 50000 y la impresora ofertada es de 30000, además la bandeja multiuso es de solo 10 hojas, siendo la mínima requerida de 50 hojas.

- la propuesta presentada por la firma LASER DIGITAL S.R.L. para el ítem 3 del Pedido de Cotización N° 123/21 (1259/20) dado que el cassette de la impresora es de máximo 250 hojas y lo requerido es de 500.

- la propuesta presentada por la firma CI3 S.A. para el ítem 3 del Pedido de Cotización N° 123/21 (1259/20) dado que el cassette de la impresora es de máximo 100 y de 250 hojas (dos bandejas) y lo requerido es de 500.

- la propuesta presentada por la firma CIA SUDAMERICANA S.R.L. para el ítem 2 del Pedido de Cotización N° 124/21 (1260/20) debido a que la bandeja manual es de solo una hoja y lo requerido mínimamente en lo solicitado es de 50 hojas, además de ser inferior la capacidad mínima de salida de papel.

2.- Declarar válidas, con excepción de los ítems mencionados en el punto anterior, las propuestas presentadas por las firmas CIA SUDAMERICANA S.R.L., GRUPO NÚCLEO S.A., LASER DIGITAL S.R.L. y C3I S.A.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- No adjudicar el ítem 3 del Pedido de Cotización N° 123/21 (1259/20) por haber recibido una (1) única oferta para el mismo.

5.- Convocar un segundo llamado para el ítem 3 del Pedido de Cotización N° 123/21 (1259/20) y el ítem 2 del Pedido de Cotización N° 124/21 (1260/20).

Que la Dirección General de Contrataciones gira los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste de algunos ítems.

Que la Contaduría General a fojas 208/213 y 215 realiza el control de legalidad de su competencia y los reajustes solicitados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

R E S U E L V E

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Licitación Privada N° 93/20 para la "Adquisición de equipamiento informático con destino Secretarías de Salud y Desarrollo Productivo", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 12 de Enero de 2021 a las 11:05 horas.

ARTÍCULO 2º.- Desestimar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente:

-la propuesta presentada por la firma AMUNDARAIN MARCELO GERARDO para el ítem 3 del Pedido de Cotización N° 123/21 (1259/20) y para el ítem 2 del Pedido de Cotización N° 124/21 (1260/20)

- la propuesta presentada por la firma GRUPO NÚCLEO S.A. para el ítem 3 del Pedido de Cotización N° 123/21 (1259/20) y para el ítem 2 del Pedido de Cotización N° 124/21 (1260/20)

- la propuesta presentada por la firma LASER DIGITAL S.R.L. para el ítem 3 del Pedido de Cotización N° 123/21 (1259/20)

- la propuesta presentada por la firma CI3 S.A. para el ítem 3 del Pedido de Cotización N° 123/21 (1259/20).

- la propuesta presentada por la firma CIA SUDAMERICANA S.R.L. para el ítem 2 del Pedido de Cotización N° 124/21 (1260/20)

ARTÍCULO 3º.- Declarar válidas, con excepción de los ítems mencionados en el artículo anterior, las propuestas presentadas por las firmas CIA SUDAMERICANA S.R.L., GRUPO NÚCLEO S.A., LASER DIGITAL S.R.L. y C3I S.A.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar por menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por los montos que a continuación se detallan:

PEDIDO DE COTIZACIÓN 123/21 (1259/20)

GRUPO NÚCLEO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$1.427.440).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	16	UNIDAD/ES	COMPUTADORA COMPLETA - TIPO ESTACIÓN DE TRABAJO CON LICENCIA WINDOWS - COMPLETA CON TECLADO Y MOUSE - SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES - MARCA PCBOX - GARANTIA 24 MESES. ESPECIFICACIONES A FS. 93.	\$70.415	\$1.126.640

2	16	UNIDAD/ES	MONITOR - TIPO LED - TAMAÑO 19,5" - ENERGIA Y DEMÁS DETALLES: SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. MARCA ACER. GARANTÍA 36 MESES. ESPECIFICACIONES A FS. 93	\$18.800	\$300.800
---	----	-----------	--	----------	-----------

PEDIDO DE COTIZACIÓN 124/21 (1260/20)

GRUPO NÚCLEO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$422.490).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	6	UNIDAD/ES	COMPUTADORA COMPLETA - TIPO ESTACIÓN DE TRABAJO (CPU) CON LICENCIA WINDOWS - COMPLETA CON TECLADO Y MOUSE - SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. MARCA PCBOX - GARANTIA 24 MESES. ESPECIFICACIONES A FS. 95*	\$70.415	\$422.490

LASER DIGITAL S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

2	2	UNIDAD/ES	IMPRESORA LASER - CALIDAD 1200 dpi - VELOCIDAD 30 ppm (mínimo) - CONEXIÓN PUERTO USB Y ETHERNET INTEGRADO - FAZ DE IMPRESIÓN UNA FAZ - ACCESORIOS SUMINISTRADOS CON CABLES DE CONEXIÓN - GARANTÍA MÍNIMA 1 AÑO - SEGÚN ESPECIFICACIONE TÉCNICAS ADJUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES - MARCA KONICA MINOLTA B 4000 - OFICIO - A4 - GARANTÍA 12 MESES POR VICIOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN. ESPECIFICACIONES A FS. 116	\$27.500	\$55.000
---	---	-----------	--	----------	----------

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$1.904.930.-)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Equipo para computación" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00	4	3	6	0	132	1.1.1.01.08.000	8	\$1.427.440.-
4.7.0	21.00.00	4	3	6	0	110	1.1.1.01.27.000	30	\$ 477.490.-

ARTÍCULO 6°.- No adjudicar el ítem 3 del Pedido de Cotización N° 123/21 (1259/20) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Convocar un segundo llamado para el ítem 3 del Pedido de Cotización N° 123/21 (1259/20).

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/nsd

Resolución N° 0270/21

General Pueyrredon, 01/03/2021

Visto

lo actuado en el Expediente N° 6537-6-06 Cpo. 1, relacionado con el otorgamiento de planos aprobados para la construcción de una vivienda tipo mediante Ordenanza N° 10527 y su Decreto Reglamentario 1208/96, beneficio solicitado por Castro Oscar y Baggiarini Patricia y

Considerando

Que de acuerdo a lo informado a fs. 47 el beneficiario no solicitó las inspecciones correspondientes, las cuales deberían de haber solicitado a lo largo de la construcción exigida en el artículo 16 del Decreto Reglamentario N° 1208/96.

Que ello constituye incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1208/96.

Que en consecuencia corresponde la aplicación del Art. 25° del mencionado Decreto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, el

SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - Dejase sin efecto el beneficio otorgado por Resolución 1130/2006 los Sres. Castro Oscar Ernesto con DNI N° 18.306.078 y Baggiarini Patricia Alejandra con DNI N° 17.871.959 - relacionado con la construcción de una vivienda tipo mediante la Ordenanza N° 10527 y su Decreto Reglamentario 1208/96, en el terreno ubicado en calle Colombres N° 3630 entre Islas de Cerdeña y C. de Oneglia - identificada catastralmente como: Circ. IV- Sección Y - Manzana 91 - Parcela 33 - por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º- Regístrese, notifíquese al beneficiario y dése intervención a la Dirección de Obras Privadas para la prosecución de las acciones.

GONZALEZ